

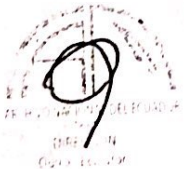
Original

ahora 2 hojas

41746

190

ciento noventa



14	Vente	En la ciudad de Qui-
15	balinto Para Elena	to, capital de la Repu-
16	a	blica del Ecuador,
17	Juan de D. Chiquimara	lunas, estaree de Sep-
18	7 3.945,-	tiembre de mil nove-
19	di 12 copie 33 43 52 61	cientos sesenta y cua-
20	de la	tro, ante mi doctor
21		George Washington Le-
22		ra, notario de este ban-
23		to y los testigos que
24		suscriben, comparece el señor Ingeniero en-
25		que el chigel Chiriboga balinto, Corado, mayor
26		de edad, vecino de este lugar y legal, a quien
27		compro, de que doy fe, y dice: que en su ca-
28		

1. Lisol de mandatario de la señora Rosa Elena ba-
 2. lardo de Chiriboga, según el poder que se agrega, a nom-
 3. bre y en representación de su mandante, vende y da en
 4. perpetua enajenación a los cónyuges señores Juan de Dios
 5. Blunquimareca y Florinda Lluelluna, un lote de terreno
 6. que mide cinco hectáreas, nueve áreas, situados en la parro-
 7. quia La Cruz, antes Mangarí de este cantón, que lo
 8. ha adquirido en mejor extensión por adjudicación he-
 9. cha en la partición celebrada con el señor César Blinbo-
 10. ga, según escritura pública inserta otorgada ante el abo-
 11. gado doctor Obmedo del Pozo, el ocho de diciembre de mil
 12. novecientos sesenta. Los linderos que demarcan el ter-
 13. no vendido son: Norte, camino público de diez metros
 14. de ancho que conduce a la Boes. Zona de la cañada de
 15. Zumbaco y también el sendero que une el sector Blinbo-
 16. ga, con la quebrada Honda que separa terrenos de Pedro Est-
 17. rera y Clemente Blunquimareca; Oriente, terreno de 70
 18. más de quinientos, zona al medio; y Occidente, con zona
 19. que separa al potrero San Joaquín de la vendadora. El
 20. precio de esta venta es de tres mil novecientos cuarenta y
 21. cinco cueros al contado, que el mandatario de la vendadora
 22. declara haberlos recibido a su entera satisfacción, razón por
 23. la cual transfiere a los compradores el dominio y posesión
 24. del terreno vendido, de acuerdo con el plano adjunto, con
 25. todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, sujetan-
 26. dose al saneamiento por evicción en la forma legal. Presentes
 27. los compradores esposos señores Juan de Dios Blunquimareca
 28. y Florinda Lluelluna, mayores de edad, vecinos de



1 La creencia y hábiles, a quienes congo, de que doy fe, di-
 2 cen: que aceptan esta escritura, por estar de acuerdo
 3 con las condiciones pactadas y en cumplimiento
 4 del terreno que adquirieron sin ningún gravamen y con-
 5 ven en que no se presente el certificado del Registrador
 6 de la propiedad que escrigi... Se agrega la boleta del pago
 7 de alcabala y declararon los contratantes que no les une
 8 ningún pendiente entre sí... Lo gortos que demande esta
 9 escritura e inscripción, son de cuenta de los compradores.
 10 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leído que fue
 11 esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el ab-
 12 tario, en presencia de los testigos instrumentales que con-
 13 currieron simultáneamente, aquellos se ratifican en
 14 lo escrito y quedando facultado el comprador para soli-
 15 citar la inscripción, firma el que cabe y por lo que no obsta
 16 a su ruego uno de dichos testigos, en unión de acto,
 17 conmigo y con los demás señores Alfonso Henríquez, Juan
 18 Quintana y Antonio Guerra Moreno, mayores de edad,
 19 vecinos de este lugar, islama y conocidos por mí,
 20 de que doy fe.

21 *[Handwritten signature]*
 22

23 al ruego de los compradores supra
 24 que de Dios bluzguimares y Jelo-
 25 rinde Lluglisma, que noscote es-
 26 cribir y como testigo, *[Handwritten signature]*
 27 *[Handwritten signature]*

DOCUMENTOS TECNICOS

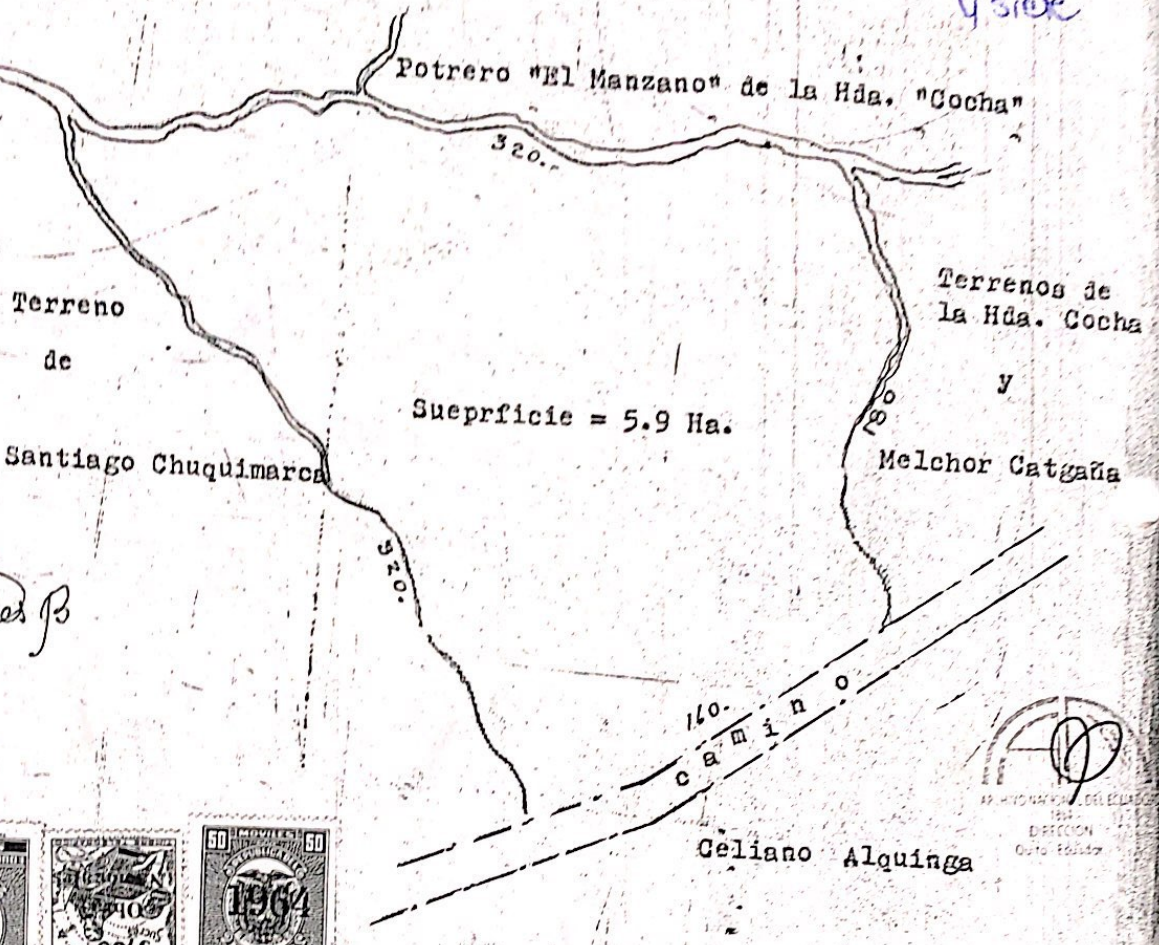
INTERNAS

Finca Juan de Dios Chuquimarca y su mujer Florinda Mallana de Chuquimarca
DORA EMERENCIANA PAREDES BARRON

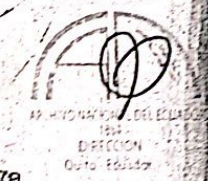
29663

127
ciento ochenta
y siete

Escala 1 / 2 .500



ma Paredes B



JULIO-31-64

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

NOTARIO.- Dr. Jorge W. Lara Y.-

185
ciento ochenta
y seis

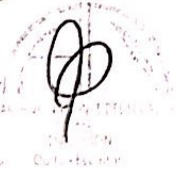
CONCEPTO DE:

001.- TIMBRES FISCALES -Of. 877- julio-21-64

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
00130	64	Venta de terreno en la parroquia La Merced de este Canton, que otorga Rosa Elena Calisto de Chiriboga a favor de Juan de Dios Chuquirmarca, por el precio de \$3.945,00 Por el poder que confiere la vendedora a favor del Ing. Miguel Angel Chiriboga Calisto para que intervenga en esta venta.	18,00 18,00
SOY: TREINTA Y SEIS SUAVES.00/100 RECIBO PARA EL COMPROBANTE UNICO DE PICHINCHA JULI 31 1964 Jefe de Recaudaciones O-RECIBIDOR			TOTAL S/. 36,00

A. de .
LIQUIDADOR

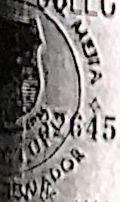
[Handwritten signature]



DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

COLECTORIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA
QUITO-ECUADOR

29665 ORIGINAL



POR \$ 4,00

185
ciento ochenta y cinco

JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
CUATRO SUCRES, 00/100

Impuesto del Uno por mil para los Colegios MEJIA y JUAN MONTALVO, (en el Quito), según aviso No. 640 del Notario Dr. para 7a

3,945,00

la escritura de Venta
Dña. E. Calisto de Chiriboga

Juan de Dios Chuquimarca
terreno situado en la Parroquia La Merced
Quito Provincia de

Quito, julio de 1964 4

COLECTOR
[Handwritten Signature]

9

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 003738

7

29666

184

Por \$ 19,75

ciento ochenta y cuatro

Quito, a de de 196.....

Recibí de Juan de Dios Chuquimarca y Sra. la cantidad de Diez y nueve 75/100 sucres.

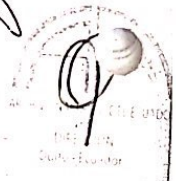
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta. según Aviso No. del Notario Dr.

que otorga Rosa E. Calisto de Chiriboga a favor de Juan de Dios Chuquimarca y Sra.

de Terreno situado en la parroquia de La Merced del Cantón Provincia de por la cantidad de \$ 3,945,00.

RECEBIDO
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS
DEL 18/11/1966

[Handwritten Signature]
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



INSTITUCIONALES
DOCUMENTOS
INTEGRALES

CUENTA 10060

29667

Nº 08393

183

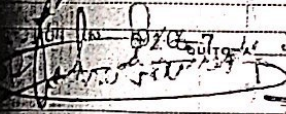
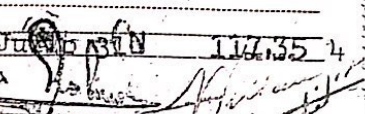
ciento ochenta y tres.

MUNICIPIO DE CHIRIBOGA ROSA ELENA

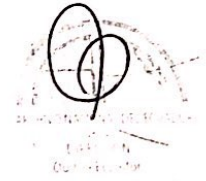
QUANGASI.

CIENTO DIEZ Y SIETE SUCRES, 35/100.

Alcabala en venta a favor de Juan de Dios Chuquimarca. Notr. Dr. Lara. sobre S/ 3.945,00.

JEFE DE RENTAS TESORERO



CUENTA 42.062 No 29668
08644

SUB-CUENTA _____

182
Ciento ochenta
y dos

CALISTO DE CHIRIBOGA ROSA ELENA.....
ALANGASI.
TREINTA Y NUEVE SUCRES, 50/100.
Fonds. Provcles. Escires. Adchl. en
Alcabala en venta a favor de Juan de
Dios Chuquimarca. Notr. Dr. Lara. sobre
3.945,00.

QUITO, A JUNIO 21 DE 1976 3950
JEFE DE RENTAS TROGERO.



INSTITUCIONALES
DOCUMENTOS
SOCIO - ORGANIZATIVOS
INSTITUCIONALES

ADMONESTACION MUNICIPAL DE QUITO.- Titulo de Crédito

CUENTA 42063

29669

Nº 09302

SUB-CUENTA

JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA

XXXX

CUATRO SUQUES.-

Establecimientos Educcionales, en VENTA

Otg. Rosa E. Calisto de Chiriboga, Not. Dr.

Lars. Vsd/.

[Handwritten signatures and stamps]

JEFE FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

181
ciento ochenta y
uno

[Handwritten mark]

180
ciento ochenta

P O D E R

OTORGADO POR LA SEÑORA DOÑA

ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA

A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO

MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

(CUANTIA INDETERMINADA)

#####

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparece la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, casada, por sus propios derechos, en virtud de hallarse excluida de bienes de la sociedad conyugal formada con su marido señor César Chiriboga Villagómez, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a quien deconocer doy fé, y dice que eleva a escritura pública la siguiente de mandato.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase inscribir el poder general, que la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, quien realizó exclusión de bienes de su marido el señor César Chiriboga Villagómez, mediante escritura celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, e inscrita en la misma fecha, confiere a su hijo el señor Ingeniero Miguel Ángel Chiriboga Calisto.- La señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, vecina, de este lugar, mayor de edad, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos, confiere poder amplio y suficiente a



OLMEDO DEL POZO
Notario

DOCUMENTOS

CAJON

1 su hijo señor ingeniero Miguel Ángel Chiriboga Calisto, para
2 que en su nombre y en representación de la compareciente admini-
3 nistre todos sus bienes propios que actualmente tiene o lle-
4 gare a adquirir en lo futuro; para que venda, hipoteque, gra-
5 ve en la forma que crea conveniente dichos bienes; para que
6 pacte precios, los reciba, todo en las condiciones que crea
7 más conveniente; para que reciba dinero en préstamo y dé a los
8 acreedores las seguridades y garantías que a bien tuviere;
9 para que gire cheques sobre las cuentas corrientes que la
10 mandante tiene en los Bancos de esta ciudad, acepte letras
11 de cambio; para que adquiera bienes raíces, y en general para
12 suscriba escrituras públicas de toda clase y documentos, etce-
13 tera que fueren necesarios y se exigieren para el cumplimiento
14 de este mandato; para que intervenga en representación de
15 la otorgante, en todo asunto judicial y extrajudicial que tu-
16 viere relación con sus intereses y derechos, para que intente
17 juicios o intervenga en ellos; y en todas las instancias
18 en defensa de sus derechos, para que intervenga en defensa
19 de sus derechos; para que intervenga en defensa de éstos
20 ante cualquier autoridad del Orden que fuera, ya judicial,
21 administrativa, etcétera.- Concede a su mandatario al efecto
22 todas las facultades concedidas a los mandatarios en el
23 Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; pero se
24 le prohíbe al mandatario de un modo expreso el contestar de-
25 mandas sin la autorización expresa del mandante, a quien por
26 lo tanto, deberá citársela directamente con la demanda, sin
27 que el mandatario pueda recibir citación alguna respecto de
28 ellas.- Igualmente queda expresasmente prohibido el mandata-

178
ciento setenta y ocho

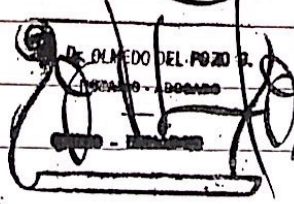
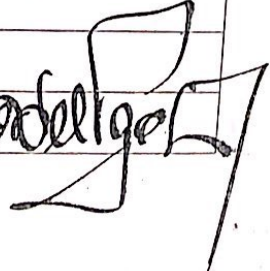


INEA
66042



1 rio de absolver posiciones.- En fin confiere a su mandatario
 2 Ingeniero Miguel Angel Chiriboga Calisto, las más amplias fa-
 3 cultades y todas las que sean necesarias para el eficaz cum-
 4 plimiento del presente mandato, facultándole también a su
 5 mandatario para que pueda sustituir este poder en todo o en
 6 parte en favor de una tercera persona de su absoluta confian-
 7 za y reasumir cuantas veces tuviere a bien.- La comparecien-
 8 te declara además, que revoca poderes anteriores al presente,
 9 en caso de existir.- Usted, señor Notario se dignará poner
 10 las demás cláusulas de estilo necesarias.- Hasta aquí la mi-
 11 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
 12 legal.- Y leído que ha sido este Instrumento a la comparecien-
 13 te por mí el Notario, en presencia de los testigos que concu-
 14 rrieron en unida de acto, se ratifica y firma conmigo y
 15 con dichos testigos que son los señores: Eduardo Cobo, Jaime
 16 Poveda y Alfonso Pareja Merizalde, de este vecindario, mayo-
 17 res de edad, hábiles y conocidos por mí, de todo lo cual, doy
 18 fé.- (f).- Rosa Elena Calisto de Chiriboga.- Tgo.- Eduardo
 19 Cobo.- Tgo.- Jaime Poveda.- Tgo.- A. Pareja M.- El Notario,
 20 Olmedo del Pozo D.-

23 Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero
 24 esta TERCERA COPIA, signada y firmada en Quito, a treinta y
 25 uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

27 El Notario  Olmedo del Pozo
 28 


177
ciento setenta y siete
29672

tipo. Autónomo

Luis Lucita

Antonio Luca

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo décimo séptimo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y cuatro, comprendida entre las páginas números veintinueve mil seiscientos sesenta y uno vuelta y veintinueve mil seiscientos setenta y dos. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Séptima, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, agosto once del dos mil dieciséis.


Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

7

176
Ciento
~~setenta~~
y seis

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo décimo séptimo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y cuatro, comprendida entre las páginas números veintinueve mil seiscientos sesenta y uno vuelta y veintinueve mil seiscientos setenta y dos. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Séptima, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, agosto once del dos mil dieciséis.


Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS

DOCUMENTOS TECNICOS

INTERNAS

9. Alameda
6000-05

175
09993181 26 ciento setenta
TOP. BRAYAN ALMOTO Cn



NOTARIA SEPTIMA

DEL CANTON

Dr. Jorge W. Lara

Teléfono 13-920 - Apartado 842

LA MERCED

COPIA PRIMERA.

De la Escritura de VENTA DE TERRENO.

Otorgada el 14 de Setiembre de 1.964.

Por la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga

A favor de 1 señor JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA Y SEÑORA.

En Alameda
\$ 3.945 00

QUITO - ECUADOR

35998.425

INTERNAS

2
174
ciento sesenta
y cuatro

VENTA DE TERRENO

que otorga la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga a favor del señor Juan de Dios Chuquimarca y señora.

POR S. 3.945.00

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, lunes, catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, doctor Jorge Washington Lara y los testigos que suscriben, comparece el señor Ingeniero Miguel Angel Chiriboga Calisto, casado, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy, y dice: que en su calidad de demandatario de la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, según el poder que se agregó, a nombre y en representación de su mandante, vende y da en perpetua enajenación a los cónyuges señores Juan de Dios Chuquimarca y Florinda Llullugna, un lote de terreno que mide cinco hectáreas, nueve áreas, situado en la parroquia La Mercedes, antes Alangasi de este Cantón, que lo ha adquirido en mayor extensión por adjudicación hecha en la partición celebrada con el señor César Chiriboga, según escritura pública inscrita, otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta.- Los linderos que demarcan el terreno vendido, son: Norte, camino público de diez metros de ancho que conduce a la bocanada de la cañita de Tumbaco y también el senderito que une el sector con la quebrada honda que separa terre-

precio de esta venta es de tres mil novecientos cuarenta y
 cinco sucres al contado, que el mandatario de la vendedora
 declara haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por
 la cual transfiere a los compradores el dominio y posesión
 del terreno vendido, de acuerdo con el plano adjunto, con to-
 dos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, sujetándose
 al saneamiento por evicción en la forma legal.- Presentes los
 compradores esposos señores Juan de Dios Chuquimarca y Flo-
 rinda Illugllama, mayores de edad, vecinos de La Merced y há-
 biles, a quienes conozco, de que doy fe, dicen que aceptan
 esta escritura por estar hecha de acuerdo con las condicio-
 nes pactadas y en seguridad del terreno que adquieran sin
 ningún gravamen y convienen en que no se presente el certifi-
 cado del Registrador de la Propiedad que existía.- Se agrega
 la boleta del pago de alcabala y declaran los contratantes
 que no les une ningún parentesco entre sí.- Los gastos que
 demanda esta escritura e inscripción, son de cuenta de los
 compradores.- Se cumplieron los preceptos legales del caso:
 y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
 por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumenta-
 les que concurren simultáneamente, aquellos se ratifican
 en lo expuesto quedando facultado el comprador para soli-
 citar la inscripción, firma el que sabe y por los que no lo
 hace a su ruego uno de dichos testigos, en unidad de acto,
 conmigo y con los demás señores Alfonso Heredia, Luis Zurita
 y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de este luj-

lugar, idóneos y convenientes por mí, de que soy Jefe. - J. J. H. - 003

Chiriboga. - A ruego de los compradores esposos Juan de Dios Chuguimarca y Florinda Lluglluma, que no saben escribir y como testigo, f.) Alfonso Heredia. - f.) Luis Zurita G. - f.) Antonia Cuava H. - EL NOTARIO, f.) Jorge H. Lara Y. - DOCUMENTOS

HABILITANTES: PODER OTORGADO POR LA SEÑORA DOÑA ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO. - (Cuantía Indeterminada). - En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriban, comparece la señora doña Rosa Elena Calisto de Chiriboga, casada, por sus propios derechos, en virtud de hallarse excluida de bienes de la sociedad conyugal formada con su marido señor César Chiriboga Villagómez, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y dice que viene a escritura pública el siguiente mandato. - Señor Notario. - En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase inscribir el poder general, que la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, quien realizó exclusión de bienes de su marido el señor César Chiriboga Villagómez, mediante escritura celebrada en la ciudad de Quito, al veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, e inscrita en la misma fecha, confiera a su hijo el señor Ingeniero Miguel Angel Chiriboga Calisto. - La señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga, vecina de este lugar, mayor de edad, con cédula

2 Jo señor Ingeniero Miguel Angel Chiriboga Calisto, para que
3 en su nombre y representación de la compareciente administre
4 todos sus bienes propios que actualmente tiene o llegare a
5 adquirir en lo futuro; para que venda, hipoteque, grave en la
6 forma que crea conveniente dichos bienes: para que pague pro-
7 cios, los reciba, todo en las condiciones que crea más conve-
8 nientes: para que reciba dinero en préstamo y dé a los acree-
9 dores las seguridades u garantías que abien tuviere: para que
10 pague cheques sobre las cuentas corrientes que la mandante tie-
11 ne en los Bancos de esta ciudad, acepte letras de cambio: pa-
12 ra que adquiera bienes raíces, y en general para que suscri-
13 ba escrituras públicas de toda clase y documentos, etcétera
14 que fueren necesarios y se exigieren para el cumplimiento de
15 este mandato: para que intervenga en representación de la o-
16 torgante, en todo asunto judicial y extrajudicial que tuvie-
17 re relación con sus intereses y derechos, para que intente
18 juicios o intervenga en ellos: y en todas las instancias en
19 defensa de sus derechos, para que intervenga en defensa de
20 sus derechos; para que intervenga en defensa de éstos ante
21 cualquier autoridad del Orden que fuera, ya judicial, adminis-
22 trativa, etcétera.- Concede al mandatario al efecto todas las
23 facultades concedidas a los mandatarios en el Artículo cin-
24 cuenta del Código de Procedimiento Civil: pero se le prohíbe
25 al mandatario de un modo expreso el contestar demandas sin
26 la autorización expresa del mandante, a quien por lo tanto,
27 deberá citársele directamente con la demanda, sin que el man-
28 datario pueda recibir citación alguna respecto de ellas.-

21 01
22 ta
23 NO
24 TE
25 1
26 1
27 bog
28 y s

INTERNAS

su h
tra que
nístre
are a
ve en la
cte pre-
s conve-
acree-
ra que
ante tie-
bio: pa-
suscri-
ótera
ento de
la o-
tuvie-
ntente
en
sa de
ante
adminis-
odas las
u cin-
prohibe
s sñ
tanto,

LARA
11990
100

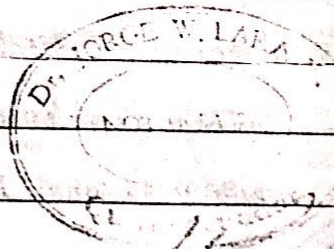
1 Igualmente queda expresamente prohibido al mandatario de ab-
2 solber posiciones.- En fin confiere a su mandatario Ingente-
3 ro Miguel Angel Chiriboga Calisto, las más amplias faculta-
4 des y todas las que sean necesarias para el eficaz cumpli-
5 miento del presente mandato, facultándole también a su man-
6 datario para que pueda sustituir este poder en todo o en par-
7 te en favor de una tercera persona de su absoluta confianza
8 y reasumir cuantas veces tuviere a bien.- La compareciente
9 declara además, que revoca poder anteriores al presente, en
10 caso de existir.- Usted señor Notario se dignará poner las
11 demás cláusulas de estilo necesarias.- Hasta aquí la minuta
12 que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
13 gal.- Y leída que ha sido este instrumento a la comparecien-
14 te por mi el Notario, en presencia de los testigos que con-
15 currieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y
16 con dichos testigos que son los señores Eduardo Cobo, Jaime
17 Poveda y Alfonso Pareja Merizalde, de este vecindario, ma-
18 yores de edad, idóneos y conocidos por mi, de todo lo cual
19 doy fe.- f.) Rosa Elena Calisto de Chiriboga.- Tgo. Eduardo
20 Cobo.- Tgo. Jaime Poveda.- Tgo. A. Pareja M.- El Notario,
21 Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mi y en fe de ello, con-
22 fiero esta TERCERA copia, signada y firmada en Quito, a tres
23 ta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL
24 NOTARIO, f.) Olmedo del Pozo D.- (Hay un signo y un sello).
25 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO - Título de Crédito número ocho
26 mil trescientos noventa y tres.- La señora Calisto de Chiri-
27 boga Rosa Elena, dirección: Alca. sí, adeuda ciento diez

ciento sesenta y nueve.

1 ALCABALA en venta a favor de Juan de Dios Villacís Mora,
 2 ra, Notaría doctor Lara, sobre tres mil novecientos cuarenta
 3 ta y cinco sueros.- Quito. Julio treinta y uno de mil nove-
 4 cientos sesenta y cuatro.- f.) Pedro Lanas A., Director De-
 5 partamento Financiero.- f.) E. Molina M., Jefe de Rentas.-
 6 f.) M. A. Villacís Mora, Tesorero.- Quedan pagados, así mis-
 7 mo, todos los demás Impuestos de Ley que gravan a este ins-
 8 trumento público, cuyos comprobantes originales de pago que-
 9 dan incorporados al protocolo de la presente escritura.-

12 Se otorgó ante mí y en fe de ello
 13 confiero esta PRIMERA copia, signada y firmada en Quito, a
 14 diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y c-
 15 tro.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

22 Con esta copia y más veinte se deposita en
 23 la Oficina del Registro de la Propiedad de este Centro, a fo. 300
 24 1098, del Registro de Propiedad de fo. clase, tomo 95.
 25 Quito, a 19 de Octubre de 1904

[Handwritten signature]

ciento sesen
y ocho

seño-
ren-
nove-
De-
is.-
t. mis-
ins-
o que-

EL TITULO QUE FUE LA...
-a-

Juan de Dios Chuquirmarca y Su Mujer Florinda Lullana de Chuq

Provincia de Michincha

Cantón QUITO

Parroquia de "LA MERCED"

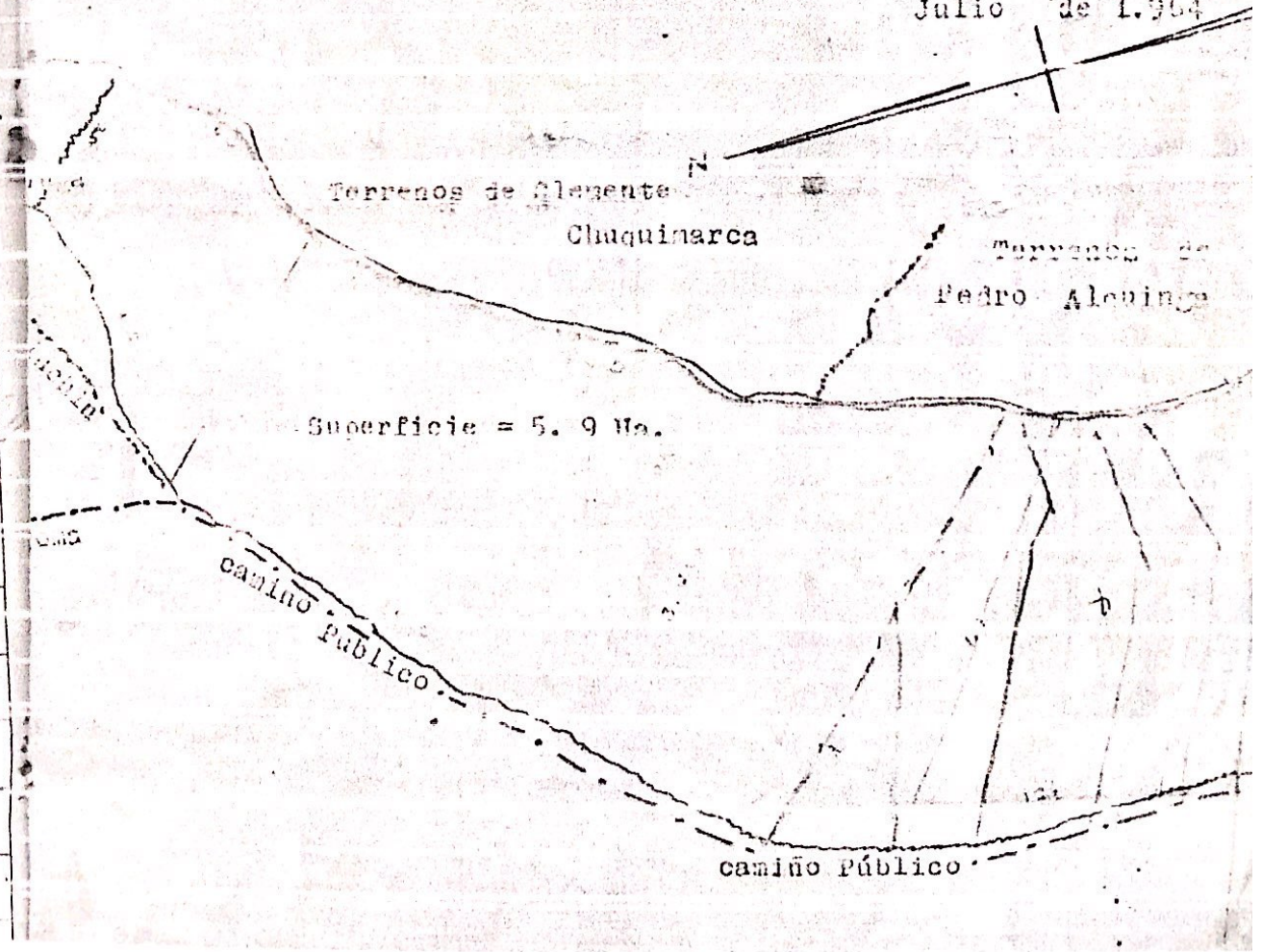
Superficie = 5.9 Ha. (Cinco Hectareas Nueve areas)

Valor de la venta = \$ 3.945,00

Escala : 1/2.500

Julio de 1.964

alio
to, a
a y cua-



0006247

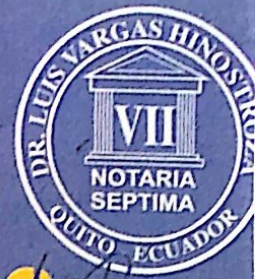


167
ciento sesenta y siete

1555395

3 FEB 2011

Notaría Séptima de Quito



POSESIÓN EFECTIVA
OTORGADA POR
NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO
EN FAVOR DE
HEREDEROS DE
JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA
MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES
01 DE FEBRERO DE 2011
G.G.



Testimonio de Escritura

1555395

ES

166
ciento sesenta
y seis

166
ciento sesenta
y seis

POSESIÓN EFECTIVA

OTORGADA POR

NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

EN FAVOR DE

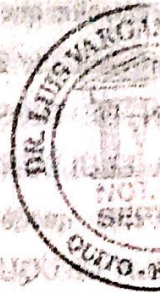
HEREDEROS DE

JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA

MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES

01 DE FEBRERO DE 2011

G.G.



165
Ciento sesenta
y cinco



SEÑOR NOTARIO:

MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, por mis propios derechos mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, ante usted comedidamente comparezco con la siguiente petición:

De la documentación que acompañamos, vendrá en su conocimiento que en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con fecha 20 de Octubre de 2006, falleció el señor JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA; y, la señora MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, quien falleció el 30 de Octubre de 1985; y, a su fallecimiento quedó como única y universal heredera, su hija MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, quien falleció el día 23 de Abril del 2004, y a su fallecimiento quedo como única y universal heredera su hija MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA.

Sírvase receptor mi testimonio al tenor del interrogatorio siguiente:

1.- Declaren los comparecientes si al fallecimiento de los señores JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, ha quedado como heredera su hija MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, y al fallecimiento de esta su hija y nieta respectivamente señora MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA; y, que de haber otros descendientes que pudieren tener derecho en los bienes dejados por la causante, pedirán la posesión por instrumento separado-

2. El fundamento de su declaración.

Con estos antecedentes y amparada en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado, solicitamos conceda la posesión efectiva del los derechos y acciones sobrantes fincados sobre el lote de terreno de cinco hectáreas, nueve áreas, situado en el barrio La Palmeras, de la Parroquia La Merced, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: Norte, camino público; Sur, Río Pinta; Oriente, propiedad de los herederos del señor Tomas Alquina, zanja al medio; y

164

Ciento sesenta y cuatro

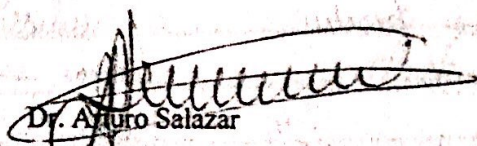
161
ciento sesenta y uno

Cabrera y otros, dejados por mis abuelos JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
CECILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, por derecho de
representación de mi madre la señora MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA
LLULLUNA.-

Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la
misma se inscriba de ser necesario ante la Autoridad o en el Registro
correspondiente.-

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Mercedes Catagña
MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA
C.C.No. 170796359-9


Dr. Arturo Salazar
Ab. Mat. No. 10014 CAP

DIRE

INSCRIPC

de dos mil ...

presente acta

NOMBRES Y

Sexo: M

Nombres y A

Nombres y J

Lugar del fa

de Ud

Conyuge va

Causa de la

Solicitó est

Identidad

Arturo

FIRMAS



NACI. | MATRI. | DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SCRIPCION DE DEFUNCIONES

Tomo 1 Pág. 12 Acta 12

La Merced

Provincia de Pichincha

hoy día Veinte y uno de Octubre

Seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

Acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Juan de Dios Chugumarcu Ceslino

Chugumarcu Estado Civil: Viudo Edad: Noventa y uno años.

Nombres y Apellidos del Padre: Diego Chugumarcu

Nombres y Apellidos de la Madre: Alejo Ceslino

Lugar del fallecimiento: La Merced Fecha: Veinte

Octubre del dos mil Seis El

que sobrevivierte se llama: xxxxxx

Causa de la muerte: Demencia Para Cardíaca Respiratoria

En esta inscripción: Segundo Enrique Chugumarcu Uskima con Cédula de

Nº 170558789 - 5 domiciliado en La Merced

OBSERVACIONES:

recomendaciones CI 170558789 - 5 Policia Judicial # 4829

Dr. Guillermo Ronquillo

FIRMAS:

Segundo Enrique Chugumarcu



Acta No. 12 de 19 de 10 de 2006
DIV.



162
ciento sesenta
y dos

160
ciento sesenta.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Pág. Acta

En provincia de
hoy día de
de mil novecientos El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:
Sexo : Estado Civil: Edad: años
Nombres y Apellidos del padre:
Nombres y Apellidos de la madre:
Lugar del fallecimiento : Fecha :
de de mil novecientos El Cónyuge s-
breviviente se llama :
Causa de la muerte :
Solicitó esta inscripción : con Cédula
de Identidad Nº domiciliada en

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Juan de Dios Chiquinno Castro]

20 ENE. 2011,



25 13 16 16
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICADO
Jefe del Registro Civil
Provincia de La Merced



UBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pag 4 Ac

En la ciudad de Pichincha, hoy día veinte y cuatro de Marzo provinc

del dos mil mil novecientos El que suscribe, Jefe de Regist

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Manoel Gomes Mendes Chiquimora Villan

Sexo: Leimanuel Estado Civil: Viudo Edad: cuarenta y

Nombres y Apellidos del padre: Juan de Dios Chiquimora

Nombres y Apellidos de la madre: Leonor Mendes Villan

Lugar del fallecimiento: La Merced Fecha: veinte y tres

de Marzo del dos mil mil novecientos E

brevemente se llama: Manoel

Causa de la muerte: causa natural

Solicitó esta inscripción: Fernando Mendes Chiquimora

de Identidad Nº 171080992-2 domiciliad. en La Merced

161
Ciento sesenta y uno

OBSERVACIONES:

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada

Acta comunicada



FIRMAS: [Signature]

EFU

2.0.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
FICHINCHA

0.20

(PARTIDA DE NACIMIENTO)

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

parroquia ALANGASI

**correspondiente a
la inscripción de

1966 , tomo 1- , página 39

CATAGÑA CHUQUIMARCA MARIA MERCEDES

nacido en
provincia de,

ALANGASI

NOVECIENTOS SESENTAISEIS **

nacionalidad

ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****

; y de A MARIA CHUQUIMARCA
de FEBRERO * de MIL

del Cantón: QUITO*****
acta 39 , consta *****

RUMINAHUI***** 20 de ENERO del ***

Cédula: 170796359-9

Especie Valorada N°: 0029584113

Serie: A

29584113

160
ciento sesenta

159
ciento cincuenta
y nueve



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

PICHINCHA

SECRETARÍA DE INACIPLMIENTO

159

Ciento cincuenta y nueve

QUITO*****

CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ACTA DE NACIMIENTO
correspondiente a la inscripción de

del Cantón: 1947 , tomo 4-2/ página 224 , acta 2843 , consta

CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA FLORESMILA

nacido en ALANGASI QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****: el VEINTISIETE de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS CUARENTAISIETE ; y de A JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
nacionalidad ECUATORIANA***** FLORINDA LLULLUNA



RUMINAHUI***** 21 de ENERO*** del

Cédula: 170272627-2 (fallecido)

Especie Valorada No: 0029584360

Serie: A

29584360

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PICHINCHA

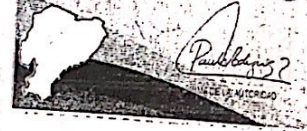
158
ciento cincuenta
y ocho

18 FEBRERO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIV. 001 0039 00039 F
PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1966

Mercedes Catagnò
FIRMA DEL CEDULADO



MARIA CHUQUIMARCA
RUMINAHUI 25/10/201
FECHA DE CADUCIDAD
REN 3193882



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2005

007-0006 1707963599
NÚMERO CÉDULA
CATAGÑA CHUQUIMARCA MARIA
MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALANGASI ZONA
PARRQUIA

FI PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mercedes Catagnò

REGISTRO DE LA PROVINCIA DEL CANTON QUITO

Notaria septima del canton Quito

2/1/2



Dr. Luis Vargas Hinostroza

**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR
LOS CAUSANTES SEÑORES JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
CESILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día primero de Febrero del año dos mil once, ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, que intervengo debidamente facultado por el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, comparece la señora MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, por sus propios derechos, la compareciente es mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con exactitud y claridad.- La compareciente, leído que le fue el interrogatorio presentado, interrogada que fue en forma individual, con el juramento que tiene prestado, declara:- I.- Que al fallecimiento del señor JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, ha quedado como única heredera su hija MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, y al fallecimiento de están su hija y nieta respectivamente señora MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, y que de haber otros herederos, estos pedirán la posesión efectiva mediante instrumento separado.- II.- La declaración la formula por cuanto siempre vivió en contacto con su madre y sabe que lo que declara corresponde a la verdad.- Y, habiéndome sido presentado los siguientes documentos:- UNO.- Petición formulada por la compareciente con el patrocinio profesional del doctor, Arturo Salazar, Abogado con Matrícula número diez cero catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- DOS.- Partida de defunción de los causantes señores, JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA quien falleció el veinte de Octubre de dos mil seis; y, la señora MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, quien falleció el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco; MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, quien falleció el día veinte y tres de Abril del dos mil cuatro.- TRES.- Partida de nacimiento de la señora MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA.-

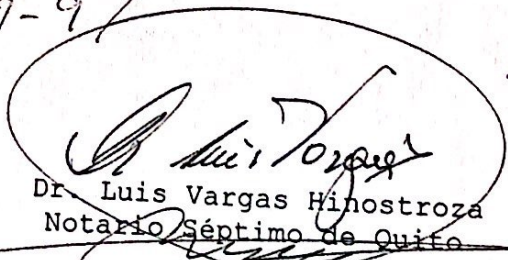
Notaría Séptima del Cantón Quito



157
ciento cincuenta
y siete.

Habiéndose seguido el trámite establecido en la ley, en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición, concedo, proindiviso, la posesión efectiva para los derechos y acciones sobrantes fincados sobre el lote de terreno de cinco hectáreas, nueve áreas, situado en el barrio La Palmeras, de la Parroquia La Merced, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: Norte, camino público; Sur, Río Pinta; Oriente, propiedad de los herederos del señor Tomas Alquina, zanja al medio; y Occidente, propiedad de los señores Diego y Martha Montesdeoca, Humberto Cabrera y otros, dejados por los causantes señores JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en favor de su nieta MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA por derecho de representacion de su madre señora MARÍA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA, sin perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro correspondiente.-

Marcados Catagña
MARÍA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA
C.C.No. 170796359-9


Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

REGISTRO DE LA FIDEIDAD DEL CANTON QUITO

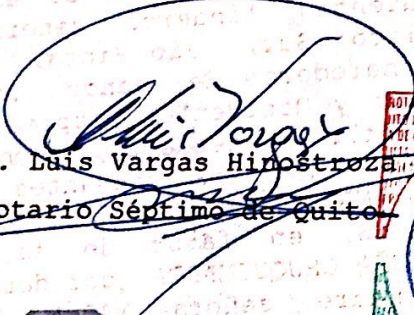
07/07/2011 14:30:50

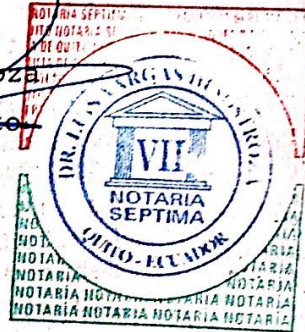
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

DOCUMENTOS TECNICOS

COMUNICACIONES INTERNAS

TARÍA SÉPTIMA DE QUITO.- Es fiel y PRIMERA copia autenticada del Acta de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por LOS CAUSANTES SEÑORES JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA y MARÍA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en fe de ello y junto con la documentación que me fuera presentada, la confiero para los fines legales consiguientes, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito



Registro de la Propiedad QUITO



HH-0006247

156
ciento cincuenta
y seis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 9443

Fecha: 05/02/2011, 04:54:15



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES.-

Beneficiario (s)

ENCARGO
Su nieta: MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, quien comparece por derecho de representación de su fallecida madre señora: MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

[Handwritten Signature]
CARLOS PALLO



DOCUMENTOS

DOCUMENTOS TECNICOS

HA-9010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

155
Ciento cincuenta
y cinco

0008684

28 MAY 2013

RESP. MARLENE ANQUITA

* *JC*

Dr. Juan Villacís, Martínez
Notario

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1970 - 1978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984
Dr. Gustavo Flores Uzcategui 1984 - 1993

PRIMERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE: POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA

A FAVOR DE: HEREDEROS DE JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA

EL: Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES

PARROQUIA:

CUANTÍA:

07 DE MARZO 2013

INDETERMINADA

Quito, a

NOTARIO
CANTON QUITO
Ecuador
CANTON QUITO
Ecuador

[Signature]

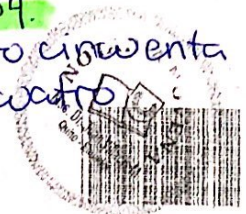
11 DE MARZO DEL 2013
Av. 8 de Septiembre N° 476 y Amazonas (esquina) Edificio Alamo, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colón)

Imprimir



LEY NOTARIAL

154.
ciento cincuenta
y cuatro



2013-17-01-009-P002747

Doctor Juan Arcenio Millaris Medina
NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-009-P002747	No. De Hojas.	15
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

FECHA

2013-09-07 11:49:56

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
---------	--------------------------	------------------------------	--------------------	--------------	---------	---

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
---------	--------------------------	------------------------------	--------------------	--------------	---------	---

Persona	JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA Y OTROS	Cedula de Ciudadanía	1702699203	Ecuatoriana	Compareciente	
---------	--	-------------------------	------------	-------------	---------------	--

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UBICACION

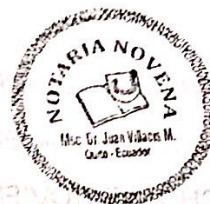
PROVINCIA	CANTON	PARRROQUIA	DIRECCION
ECHINDA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

DOCTOR JUAN ARCEÑO MILLARIS MEDINA
NOTARIO NOVENA DEL CANTON QUITO

153
ciento cincuenta
y tres.



ESCRITURA No.- 2013-17-01-09- P003200

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

OTORGA:

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO.

A FAVOR DE:

HEREDEROS DE JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y

MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES

DI 2 C.

M.E.C.

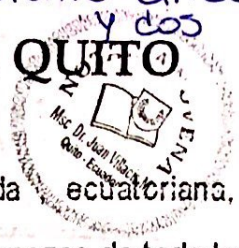
En la ciudad de san Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres y en atención a la petición presentada por el señor JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA casado, por sus propios derechos, en calidad de hijo de los causantes señores JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, lo cual justifica con las partidas de defunción; y, nacimiento que se adjunta "EN EJERCICIO DE LA FÉ PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADA A LA LEY REFORMATORIA

EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO", procedo a receptor la declaración jurada del señor JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA, por sus propios derechos.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación que se agrega, al efecto instruido por mí sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad DECLARA.- A).- Que son hijos de los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, los mismos que fallecieron en la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, el día veinte de octubre del año dos mil seis; y el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente.- B) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción; y, nacimiento que se incorpora en esta acta POR LO QUE CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES SEÑORES: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos los señores: JOSE DIEGO, MARIA LUCÍA, MARIA HORTENCIA, y, MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA. Dejando a salvo el derecho de terceros.- El Señor Registrador respectivo se servirá inscribir la presente POSESIÓN EFECTIVA en los libros correspondientes y que se encuentran a su cargo para la celebración de la presente diligencia notarial, se han observado y cumplido todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda, leída que fue esta por mí el Notario íntegramente al compareciente en unidad de acto se ratifica y por cuanto en este mismo instante declara que no sabe firmar por no haber aprendido a leer ni a escribir, deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha y a su ruego y designación lo hace la

152
ciento cincuenta
y dos



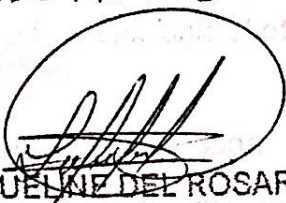
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



téstigo Jacqueline del Rosario Lagla Chicaiza, de estado civil casada ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil e idónea, a quien también conozco de todo lo cual doy fe.-



SRA. JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA
C.C. 170269926-3



TG. JACQUELINE DEL ROSARIO LAGLA CHICAIZA
C.C. 171292711-2

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

DOCUMENTOS TÉCNICOS



ABOGADOS & ASESORES

Dir: Av. Tarqui N15-62 y Estrada
Segundo Piso. Ofc. 204-C.

Edif. Pierrottet
Telf. 3228048
Cel. 092785055

Quito-Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA, de estado civil casado, por sus propios derechos, en calidad de hijo de los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, muy respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

A).- De las partidas de defunción que acompaño vendrá a su conocimiento que mis padres los señores JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, fallecieron en la parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, el día veinte de octubre del año dos mil seis; y el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, quedando como únicos y universales herederos sus hijos JOSE DIEGO, MARIA LUCIA, MARIA HORTENCIA, y, MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA, como se desprende de las partidas de defunción que se adjunta en el presente instrumento.

Por lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformado, y en los Artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil, acudí ante usted y solicitamos que luego de receptada nuestra declaración juramentada se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA, de los bienes dejados por mis padres los causantes señores JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, conforme consta de las partidas de nacimiento, defunción que adjunto como habilitante.

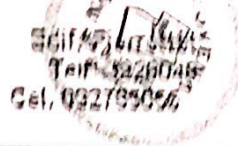
Concedida la posesión efectiva se servirá concederme las respectivas copias a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.

151
ciento cincuenta
y uno

ABOGADOS & ASESORES

Dir: Av. Tarqui N15-32 y Estrada
Segundo Piso, Ofc. 204-C.

Quito-Ecuador



Acompaño las partidas de defunción, y nacimiento.

Firmo con nuestro Abogado Defensor.

Dr. Diego Condor
DR. DIEGO CÓNDOR
ABOGADO
MATR. No.- 17-2007-80 F.A.C.J.

JOSE DIEGO CHUQUIMARCA LLULLUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 16 Acta

En La Yezced provincia de
Trinidad hoy día Treinta de Octubre
de mil novecientos veinte y cinco El que suscribe, Jefe de Registro

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA FLORENTINA MULLUNA MORALES

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: veinte y cinco

Nombres y Apellidos del padre: José Alberto

Nombres y Apellidos de la madre: Juanita Yezced

Lugar del fallecimiento: La Yezced Fecha: Treinta

de Octubre de mil novecientos veinte y cinco El

breviviente se llama: Juan de Dios Chugimayo Cortés

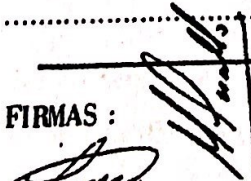
Causa de la muerte: En su domicilio cardíaca por causa de hipertensión

Solicitó esta inscripción: Juan de Dios Chugimayo Cortés

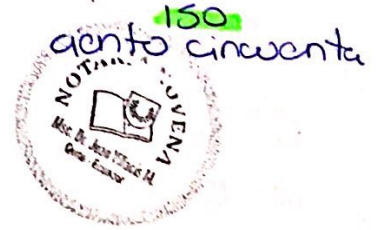
de Identidad N° 17055780-5 domiciliado en La Yezced

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Juan de Dios Chugimayo Cortés



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCIONES

Tomo 1 Pág. 12 Acta 13

En La Merced Provincia de Pichincha

..... hoy día Veinte y uno de Octubre

de dos mil Diez El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Juan de Dios Chugumaruces Cesliu

Sexo: Masculino Estado Civil: Viudo Edad: 110 años y 11 meses año

Nombres y Apellidos del Padre: Diego Chugumaruces

Nombres y Apellidos de la Madre: Asencio Cesliu

Lugar del fallecimiento: La Merced Fecha: Veinte

de Octubre del dos mil Diez

Cónyuge sobreviviente se llama: x x x x x

Causa de la muerte: Demencia Paro Cardíaco Respiratorio

Solicitó esta inscripción: Segundo Enrique Chugumaruces Ushiro con Cédula d

Identidad N° 170558789 - 5 domiciliado en La Merced

OBSERVACIONES:

Dir. monumentarios CI 170558789 - 5 Colegio Médico # 4829

Dr. Guillermo Rosquillo

FIRMAS: x Segundo Chugumaruces

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCIONES

No. 1405

Dir. Divs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cerculación, que reposa en el archivo:

Fisico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION



07 FEB. 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

149
 ciento cuarenta
 y nueve



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
 ***** Del Canton QUITO*****
 correspondiente a 1943 Tomo 3-2 Pagina 417, Acta 2909 ; consta
 la inscripcion de: CHUQUIMARCA LLULLUNA JOSE DIEGO

nacido en: ALANGASI, Canton: QUITO*****
 Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIDOS * de SEPTIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS CUARENTAITRES * ;HIJO de: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
 nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: FLORINDA LLULLUNA
 nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 29 de ENERO *** del 2013:

Cedula: 170269926-3



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO SOLICITUD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
 Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA


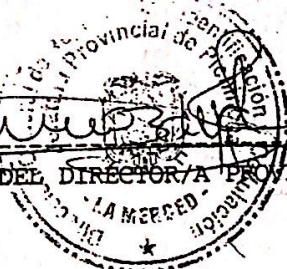
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
 ***** Del Canton QUITO *****
 correspondiente a 1946 Tomo 1-2 Pagina 255 , Acta 509 ; consta
 la inscripcion de: CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA LUCIA

nacido en: ALANGASI , Canton: QUITO *****
 Provincia de PICHINCHA *****; el TREINTAIUNO de ENERO *** de MIL
 NOVECIENTOS CUARENTAISEIS * ;HIJA de: CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS
 nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: LLULLUNA FLORINDA
 nacionalidad ECUATORIANA *****.

QUITO ***** a, 27 de FEBRERO * del 2013.

Cedula: 170908390-9


 DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL


Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COPIA CERTIFICADA
 IMPRIME O DACTILO

DOCUMENTO SOLICITUD,
 CUALQUIER CLASE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

148
 ciento cuarenta
 y ocho
 NOTARIA
 Msc. Dr. Juan Pablo M.
 Escriba Valorada
 USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
 ***** Del Canton QUITO*****
 correspondiente a 1941 Tomo 2-2 Pagina 191, Acta 1418 ; consta
 la inscripcion de: CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA HORTENCIA

nacido en: ALANGASI, Canton: QUITO*****
 Provincia de PICHINCHA*****; el OCHO ***** de MAYO *** de MIL
 NOVECIENTOS CUARENTAIUNO ** ;HIJA de: CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS
 nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: LLULLUNA MARIA FLORINDA
 nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 27 de FEBRERO * del 2013.

Cedula: 170691884-2

[Handwritten Signature]
 DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL
 - LA MERCED -

Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- COPIA CERTIFICADA
- DOCUMENTO SOLICITUD,



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO
FICHINCHA

USD
0.20

CERTIFICADO que en el registro de nacimientos de la provincia de:
* * * * *
contra-pone frente a
la inscripción de:
1954, tomo 5-2, página 174, acta del Cantón: QUITO * * * * *

nacido en CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA ESPERANZA
provincia de: ALANGASI, cantón: 4339, consta

nació NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO: el VEINTICINCO de OCTUBRE *
nació en ECUATORIANA * * * * * y de A JUAN CHUQUIMARCA
ECUATORIANA * * * * * MARIA LLULLUNA
QUITO * * * * * de MIL



RUMINAHUI * * * * * 21 de ENERO * * * * *
Cédula: 170392863-8
Especie Valorada N°: 0029584418

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
29584418

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

FORMA DE CIUDADANIA N.º
FORMA DE CIUDADANIA N.º
 EN EL AÑO DE 1.955
 ALABAMA FERRERIA
 QUITO FERRERIA L.º

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

FORMA DE CIUDADANIA N.º
FORMA DE CIUDADANIA N.º
 EN EL AÑO DE 1.955
 ALABAMA FERRERIA
 QUITO FERRERIA L.º

FORMA N.º 525086

J. Machuca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

FORMA DE CIUDADANIA N.º
FORMA DE CIUDADANIA N.º
 EN EL AÑO DE 1.955
 ALABAMA FERRERIA
 QUITO FERRERIA L.º

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

FORMA DE CIUDADANIA N.º
FORMA DE CIUDADANIA N.º
 EN EL AÑO DE 1.955
 ALABAMA FERRERIA
 QUITO FERRERIA L.º

FORMA N.º 525168

J. Machuca



EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 YOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 QUITO a.....
J. Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 YOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 QUITO a.....
J. Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA*ANF* 170269926-3
CHUQUIMARCA LLULLUMA JOSE DIEGO
PICHINCHA/QUITO-ALANGASI
26 SEPTIEMBRE 1943
065-E 0417 02909 M
PICHINCHA/QUITO
1943

EQUATORIANA***** V2444V3444
CASADO MARIA LLULLUMA
NINGUNA JORNALERO
JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA
FLORINDA LLULLUMA 11/05/2004
QUITO
11/05/2016
REN 1136268
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0165 1702699263
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUQUIMARCA LLULLUMA JOSE DIEGO
PICHINCHA CANTÓN 3
PROVINCIA QUITO LA MERCED ZONA
CANTÓN PARECUA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
ENHOJAS 001 (e).....
Quito a
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
ENHOJAS 001 (e).....
Quito a
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

146
ciento cuarenta
y seis.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF No. 170908390-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHUQUIMARCA LULLUNA
MARIA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1948-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS Y A Y4343V4442

INSTRUCCIÓN NINGUNA


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LULLUNA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-31

NO FIRMA



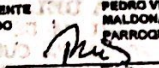
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0096 1709083909

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUQUIMARCA LULLUNA MARIA LUCIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	PEDRO VICENTE	
PEDRO VICENTE	MALDONADO	PEDRO VICE
MALDONADO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....
De Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



03

CIUDADANIA: ANP N.º: **170691884-2**

CIUDADANIA: ANP
 NOMBRES Y APELLIDOS
CHUQUIMARCA LULLUNA MARIA HORTENCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MOHINCHA QUITO ALAQUANI

FECHA DE NACIMIENTO: **1941-08-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Viuda**
JORB CHASIPANTA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEJADERO, DOMESTICOS** V234382244

PROFESIÓN: **NINGUNA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LLULLUNA MARIA FLORINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-19**

[Signature]

NO FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0095 **1706918842**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004** SERIE: **0095**

NOMBRE: **CHUQUIMARCA LULLUNA MARIA HORTENCIA**

PROVINCIA: MOHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
PROVINCIA: PEDRO VIENTOS	CIRCUNSCRIPCIÓN: PEDRO VIENTOS
CANTÓN: MALDONADO	CANTÓN: MALDONADO
CANTÓN: MALDONADO	CANTÓN: MALDONADO
CANTÓN: MALDONADO	CANTÓN: MALDONADO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 ENHOJAS 001 (s).....
 QUITO,

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO JOVEN DEL CANTÓN QUITO (E)

145
ciento cuarenta y cinco

CIUDADANIA*ANF 170392863-8
 CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA ESPERANZA
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASTI
 25 OCTUBRE 1954
 005-E 0179 04357 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ 1954



ECUATORIANA*****
 CASADE JOSE CATAGRA
 NINGUNA QUEHACER
 JUAN CHUQUIMARCA
 MARIA LLULLUNA
 RUMINAHUI
 04/03/2010
 04/03/2022

V1933V1222
 NOTARIA LLULLUNA
 Msc. Dr. Juan Villacis M.
 Quito - Ecuador

2375260



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

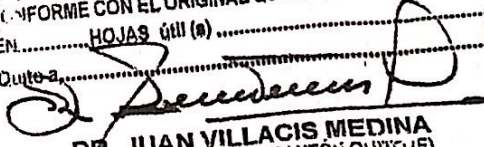
280-0002
 NÚMERO 1703928638
 CÉDULA

CHUQUIMARCA LLULLUNA MARIA
 ESPERANZA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MERCED ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. El original es el que debe ser presentado para cualquier trámite legal.

NOTA: EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 doy fe que la FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (n).....
 Quito a.....
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN



EDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LAGLA CHICAIZA
JACQUELINE DEL ROSARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBA CALLE**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**RODOLFO
RODRIGUEZ TOLAGASI**

171272711-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAGLA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-04-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

Rodolfo
RODRIGUEZ TOLAGASI

[Signature]
MARTIN ESTEBAN



00016008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0112 1712727112

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
**LAGLA CHICAIZA JACQUELINE DEL
ROSARIO**

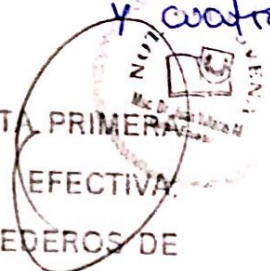
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA FERROVIARIA
CANTÓN PARROQUIA LA FERROVI
ZONA

Rodolfo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n) (s).....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS (n) (s).....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

144
Ciento cuarenta y cuatro



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA,
OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA: A FAVOR DE: HEREDEROS DE
JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA Y MARIA FLORINDA LLULLUNA
MORALES. Debidamente Firmada Y Sellada. En Quito a Once de Marzo del
Año Dos mil Trece.



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (e)





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

143
ciento cuarenta y tres

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

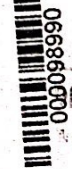
Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 39650

Martes, 28/05/2013, 01:40:06

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Inscripción Según Resolución RPD(MQ) - 2011-001

Causante (s)

Señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES.-

Beneficiario (s)

sus hijos señores: JOSE DIEGO, MARIA LUCIA, MARIA HORTENCIA y MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

[Handwritten signature]
CARLOS PALLO



DOCUMENTOS
DOCUMENTOS TECNICOS
INTERNAS

192
Ciento cuarenta
y dos

10 FEB 1991

Galarza
Edición
1988
Ecuador



**Notaria Décima Séptima
Del Cantón Quito**

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia SEGUNDA

De COMPRAVENTA

Otorgada por JUAN DE DÍOS CHUQUIMARCA

A favor de MARIA MERCEDES CATAGNA

El 27 de SEPTIEMBRE DE 1991

Parroquia LA MERCED

Cuantía S/. 200.000,00

Quito, a 23 de Octubre de 1991

OFICINA:
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
de Diciembre y
As. Pazmiño
"Parlamento" Ofic. 108
SO
51-697 - 541-946



Dr. Nelson Galarza Paz
Notario del Cantón de Quito
Calle 103 - Tel: 5534
QUITO - ECUADOR

MP

1

2

3

4 COMPRAVENTA "En la Ciudad de San Francisco -

5 de Quito , Capital de la Repúbli_

6 OTORGÁ ca del Ecuador , hoy día viernes

7 JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA veinte y siete de Septiembre de -

8 mil novecientos noventa y uno ,

9 A FAVOR ante mi Doctor Nelson Galarza Paz

10 MARIA MERCEDES CATAGÑA - NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

11 QUITO , comparece el señor Juan de

12 CUANTIA S/. 200.000,00 Dios Chuquimarca , viudo , por

13 de copias sus propios derechos , en calidad

14 de vendedor ; y , María Mercedes

15 Catagña, casada , por sus propios derechos en calidad de

16 compradora .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores

17 de edad , legalmente capaces , domiciliados en este cantón a

18 quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a -

19 escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal

20 a continuación transcribo : SEÑOR NOTARIO : En su Registro

21 de escrituras públicas , sírvase hacer constar una que diga

22 lo siguiente . CLAUSULA PRIMERA . Antecedentes .a) Por escri

23 tura pública de catorce de Septiembre de mil novecientos -

24 sesenta y cuatro , celebrada ante el Notario del Cantón ,

25 Doctor Jorge W. Lara e inscrita el diecinueve de octubre del

26 mismo año , la señora Rosa Elena Calisto de Chiriboga dió en

27 venta a favor de los cónyuges señores Juan de Dios Chuqui_

28 marca y Florinda Lluglluna , un lote de terreno de cinco -

1 hectáreas , nueve áreas , situado en el barrio Las Palmeras
2 de la Parroquia de la Merced de este cantón , por el precio
3 de tres mil novecientos cuarenta y cinco sucres .- 0) *
4 Como fallaciera la señora Florinda Lluglluna , le sucedieron
5 en calidad de únicos y universales herederos , sus hijos
6 correspondiendo el otro cincuenta por ciento de derechos y
7 acciones , en calidad de gananciales , al cónyuge sobrevi-
8 viente señor Juan de Dios Chuquimarca .- **CLAUSULA SEGUNDA.**
9 Por estos antecedentes , el señor Juan de Dios Chuquimarca
10 por sus propios derechos y en mérito del título que se acre-
11 dita en venta real y enajenación perpetua , mediante el
12 presente instrumento público a favor de la señora María -
13 Mercedes Catagña , en condominio , **el ocho coma treinta y**
14 **tres por ciento de derechos y acciones** de la parte del in-
15 mueble que le corresponde , que lo adquirió en la forma in-
16 dicada en la cláusula anterior y cuyas especificaciones se
17 determinarán posteriormente. **CLAUSULA TERCERA .** El precio
18 pactado de la compraventa es de DOSCIENTOS MIL SUCRES , que
19 la compradora paga en favor del vendedor , al contado y en
20 dinero efectivo , quien declara recibir este valor a su en-
21 tera satisfacción , sin tener nada que reclamar por este -
22 concepto . **CLAUSULA CUARTA .** La parte del inmueble que se
23 enajena se encuentra dentro de una propiedad de mayor exten-
24 sión cuyos linderos generales son los siguientes : **Norte** ,
25 **camino público ; Sur** , Río Pita **Oriente** , propiedad de los
26 herederos del señor Tomás Alquínga , zanja al medio ; y , -
27 **Occidente** , propiedad de los señores Diego y Martha Montes-
28 deoca , Humberto Cabrera y otros . **CLAUSULA QUINTA .- E1**

1 Vendedor declarándose pagado y satisfecho con el
2 precio de la compraventa expresa que, esta trans-
3 ferencia de dominio y posesión de la parte del
4 inmueble que se hace a favor de María Mercedes
5 Catagña Chuquimarca, es con entradas, salidas,
6 usos, costumbres y servidumbres que le son ane-
7 xos, y que sobre el predio no pesan gravámenes
8 empargos, limitaciones de dominio ni prohibicio-
9 nes de enajenar. - No obstante, el vendedor
10 se responsabiliza del saneamiento por evicción
11 con el objeto de amparar a la compradora en el
12 uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y
13 de responder de los vicios ocultos llamados red-
14 hibitorios. - C L A U S U L A S E X T A. -
15 Por el presente contrato, la compradora María *
16 Mercedes Catagña Chuquimarca, en su calidad de
17 propietaria de la parte del inmueble que adquiere,
18 en el ocho coma treinta y tres por ciento de -
19 derechos y acciones, queda autorizada de acuerdo
20 a la Ley, para ejercer libremente sus derechos
21 de titular del dominio, para enajenarlo mediante
22 venta, donación o permuta o transmitir el dominio
23 por sucesión por causa de muerte, etcétera,
24 inclusive para hipotecarlo, arrendar y otorgar
25 cuantos actos y contratos sean inherentes a su
26 condición de propiedad, de conformidad con lo
27 dispuesto en los Artículos seiscientos veinte y dos,
28 setecientos quince, un mil quince, un mil cuatro

DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS
DOCUMENTOS TÉCNICOS
INTERNAS

1 cientos veinte y nueve , un mil seiscientos -
2 cincuenta y nueve , un mil ochocientos sesenta
3 y cuatro , un mil ochocientos ochenta y tres ,
4 dos mil trescientos treinta y tres , dos mil
5 trescientos cuarenta y tres del Código Civil
6 y más leyes conexas . C L A U S U L A S E P
7 T A V I A M I A . O R . P e s e n t a a q u e s e h a v e n t a e s , d e -
8 d e r e c h o s y a c i o n e s , l a p a r t e d e l i n m u e b l e -
9 q u e s e e n a j e n a t i e n e u n a s u p e r f i c i e d e c u a t r o -
10 m i l d o s c i e n t o s c u a r e n t a y u n m e t r o s c u a d r a d o s ,
11 q u e p a r a s u d e s m e m b r a c i ó n y p a r t i c i ó n e n e l -
12 f u t u r o s e s o m e t e r á n a l a a u t o r i z a c i ó n y j u r i s -
13 d i c c i ó n m u n i c i p a l . C L A U S U L A O C -
14 T A V I A . P a r a c u a n d o s e r e a l i z e l a p a r t i c i ó n
15 d e l i n m u e b l e e n t r e l o s c o p r o p i e t a r i o s , e l l o t e
16 d e t e r r e n o q u e s e v e n d e p a r t e d e l a s e ñ o r a M a r í a M e r -
17 c e d e s C a t a ñ a C h u q u i m a r c a , t e n d r á l o s s i g u i e n -
18 t e s l i m i t e s : N o r t e , c a m i n o p ú b l i c o ; P u r , R í o
19 P i t a ; O r i e n t e , p r o p i e d a d d e l a s e ñ o r a M a r í a I n é s
20 B a l s e c a y J u l i o O r i a n d o G u a l p a ; y , O c c i d e n t e ,
21 p r o p i e d a d d e l a s e ñ o r a E s p e r a n z a C h u q u i m a r c a , e n
22 p a r t e , y p o r o t r a p r o p i e d a d d e l a s e ñ o r a I n é s -
23 B a l s e c a . C L A U S U L A N O V E N A . - L o s
24 c o m p a r e c i e n t e s a c e p t a n l a p r e s e n t e e s c r i t u r a y s e
25 p a t i f i c a n e n e l , p o r s e r l e g a l y s e r c e l e b r a d o
26 e n g u a r d a y d e f e n s a d e s u s i n t e r e s e s . P o r s u
27 p a r t e , l a s e ñ o r a M a r í a M e r c e d e s C a t a ñ a C h u q u i -
28 m a r c a , e n t r a e n i m e d i a t o d o m i n i o y p o s e s i ó n d e

1 la parte de la propiedad que se adquiere, por
2 haber celebrado el presente título de dominio y
3 porque se han cumplido con todos los requisitos que
4 exige la Ley para esta clase de contratos . C L A U S U

5 L A D E C I M A . - Los gastos que demanden la suscrip
6 ción de la presente escritura , será de cuenta de la
7 compradora hasta la tradición del inmueble con la ins
8 cripción del título en el Registro de la Propiedad que
9 dando de esta manera facultada para solicitar su ins
10 cripción . - Usted señor Notario , se servirá agregar
11 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
12 la presente escritura .- HASTA AQUÍ LA MINUTA . -

13 La misma que se halla firmada por el señor Doctor Ri
14 cardo Montalvo ., Abogado con matrícula profesional -
15 número ochocientos ocho del Colegio de Abogados de -
16 Quito . - Para el otorgamiento de la presente es
17 critura , se observaron los preceptos legales de
18 caso y leída que les fue a los comparecientes ,
19 íntegramente , por mí el Notario , estos se ratifican en
20 todas y cada una de sus partes y por cuanto manifiestan
21 ser analfabetos , imprimen las huellas digitales de
22 sus pulgares derechos y a su ruego firman los testigos -
23 señores Washington Acurio , soltero , y Jaime Del Hierro ,
24 casado , ecuatorianos , mayores de edad , legalmente ca
25 paces , domiciliados en este cantón , a quienes también
26 conozco de que doy fe . Hay una huella digital del señor
27 Juan Chuquimcarca Cesilia , cédula : diez y siete cero
28 cincuenta y cinco ochenta y siete ochenta y nueve - cinco .

(firmado) Testigo señor Washington Acurio, cédula : -

diez y siete cero cuarenta y tres veinte y cinco cero sie

te guión tres. Hay una huella dactilar de la señora María -

Mercedes Catagna, cédula : diez y siete cero setecientos

noventa y seis trescientos cincuenta y nueve guión nueve .

(firmado) Testigo Señor Jaime Del Hierro, cédula : diez

y siete cero sesenta y tres cincuenta y siete cincuenta y

ocho guión siete. (firmado) El notario doctor Nelson -

Valarza Paz. DOCUMENTOS HABILITANTES . -

PAG: 1

ORDEN DE COBRAR 61027058	MUNICIPIO DE QUITO	CUENT: 13	FECHA DE EMISION 18/09/91
CONTIBUYENTE DIRECCION CONCEPTO DE	DIRECCION FINANCIERA TRAN: 8646	BASE IMPONIBLE 0	C.I. o R.U.C. 000000000000000000 NUMERO DE REGISTRO 000000

COD:33	DESCRIPCION	DEPARTIDA	VALOR
			*****8.000

(SUBTOTAL	\$*****8.000
INTERE	\$*****0
TOTAL A PAGAR	\$*****8.000
TOTAL TRX	\$*****8.000
PAGADO: 19/09/91	195816
PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO

AA

138
ciento treinta
y ocho

DIRECCION FINANCIERA N° 22780
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 9/20/91
NOMBRE CATAGÑA MARIA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
200,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: LA MERCED

Que otorgará: CHUQUIMARCA JUAN
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
niendo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 2,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N. 2098
Banco:

EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE

RECIBIDO
PAGO
Recaudador

D. Financiero Tesorero

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 125370 A

Notaría Tercera Por \$ 2.000,00

Recibí de María Catagña

la cantidad de Dos mil sucres 00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de venta de inmueble

que otorga Juan de Dios Chuquimarca

Parroquia La Merced Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 200,000.00

Quito, a 19 de septiembre de 1991

Recaudador Municipal

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 6206 28

19 SET. 1991

Por S/. 1,050,00

Quito, a de de 19

Recibí de MARIA CATAGÑA la cantidad

de MIL CIINCUENTA 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°

del Notario Dr.

que otorga JUAN CHUQUIMARCA

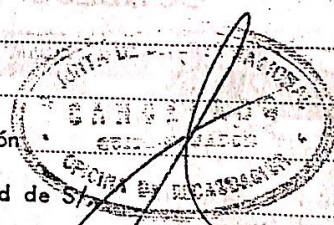
a favor de MARIA CATAGÑA

de INN

situado en la parroquia de LA MERCED del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/ 200.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



DECLARACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD EN LA COMPRAVENTA DE PREDIOS RUSTICOS

137
ciento treinta y siete
AÑO :

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DATOS GENERALES :

A. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR:

MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA

C.C. No.: 170796359-9 R.U.C. : PASAPORTE No.:

DIRECCION DOMICILIARIA : PARROQUIA LA MERCED, BARRIO "PALMERAS"
CIUDAD CALLE No. TELEFONO

B. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VENDEDOR:

JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA

C.C. No.: 170556789-5 R.U.C. : PASAPORTE No.:

DIRECCION DOMICILIARIA : PARROQUIA LA MERCED, BARRIO "PALMERAS"
CIUDAD CALLE No. TELEFONO

C. UBICACION DEL PREDIO:

PROVINCIA : PICHINCHA CANTON : QUITO PARROQUIA : LA MERCED

SUPERFICIE : 5 HECTAREAS, NUEVE AREAS (M² O HAS)

LINDEROS : NORTE : CAMINO PUBLICO SUR : RIO PITA

ESTE : PROP. HDROS TOMAS ALQUINGA OESTE : PROP. DE DIEGO Y MAI MONTESDEOCA Y OTROS.

D. TIPO DE VENTA :

TOTAL X PARCIAL

SUPERFICIE TOTAL ADQUIRIDA : 50.900 m² (M² O HAS)

SUPERFICIE QUE SE VENDE : 8,33% = (4.241 m²) (M² O HAS)

E. PRECIO TOTAL DE ADQUISICION : \$ 200.000,00 VALOR POR M2 : \$

F. DATOS DE ESCRITURAS : (VENDEDOR)

OTORGAMIENTO

INSCRIPCION

NOTARIA	CANTON	FECHA	LUGAR	FECHA	SUP.
DR. JORGE LARA	QUITO	14-IX-64	QUITO	19-X-64	50.900 m

ESCRITURA : (COMPRADOR)

NOTARIA CANTON FECHA
MINUTA QUITO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Pichincha

DESPACHADO

Exento del Impuesto M. 390 L.R. 77

Avalúo \$ 200.000=

Fecha: JUN. 20 1991

Firma Responsable

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD

1.	PRECIO DE VENTA	\$ 200.000,00		
2.	PRECIO DE ADQUISICION	\$ 3.945,00		
3.	UTILIDAD BRUTA (1-2)		\$
4.	<u>MEJORAS</u>			
	\$	
	\$	
	TOTAL MEJORAS		\$
5.	UTILIDAD NETA (3-4)		\$
6.	MENOS 5% ANUAL TIEMPO TRANSCURRIDO		\$
7.	MENOS PORCENTAJE DE DESVALORIZACION MONETARIA (Aplicar Tabla)		\$
8.	BASE IMPONIBLE : 5 menos 6 y menos 7		\$
9.	TOTAL IMPUESTO :	\$	
SON :				

REQUISITOS :

- Certificado de avalúo del inmueble a venderse, otorgado por DINAC, o por los respectivos Municipios.
- Escritura de compra anterior del inmueble a venderse con la razón de la inscripción en el Registro de la Propiedad
- Escritura de la venta que se va a realizar
- Plano o croquis, en el que se determine el área materia de la venta, para el caso de desmembración
- Cuando en la liquidación se consideren mejoras, deberá adjuntar los documentos con los que justifique la cuantía de las mismas, o Información sumaria con la que pruebe el valor de dichas mejoras.

Reclame con este formulario la tabla del cálculo del impuesto, la tabla del cálculo del tiempo transcurrido y la de desvalorización monetaria.

NOTA : Se pone en conocimiento del contribuyente que los datos aquí declarados están sujetos a la respectiva comprobación.
Caso de falsedad en los mismos se sujetarán a las sanciones contempladas en las Leyes pertinentes.

FIRMA PARA CONSTANCIA EN :

CIUDAD

FECHA

AÑO

José Balsora

N.R. Y C.C.No.

ELABORADO POR :

RECIBIDO POR :

CODIGO

ELP

PAGADO
38969

130
ciento treinta
y seis

Quito, a 8 de SEPTIEMBRE 1.991

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de gravámenes, embargos, limitaciones de dominio y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia de: LA MERCED des este Cantón, con el historial de 15 años.

de propiedad de: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA

que lo adquirió por: COMPRA

a: (quien) ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA

según escritura de: 14 de SEPTIEMBRE DE 1.964

otorgada ante el Notario: DRº JORGE W. LARA

e inscrita el: 19 DE OCTUBRE 1.64 fs. 392 No. 1092 C. lra. T. 95

Juan Burbosa
atentamente.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia La Merced (antes Alangasi) de este Cantón, adquirido por JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y su cónyuge FLORINDA LLULLUGUA, mediante compra a Manuel Angel Chiriboga Calisto y su esposa Rosa Elena Calisto, según escritura otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de octubre del mismo año; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, días de septiembre de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.- Enmendado: doce.- Vale. EL REGISTRADOR.



Juan Burbosa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

E.P.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de bidamente firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Nelson Galarraga

NOTARIA
Dr. Nelson Galarraga Paz
NOTARIO 17
Dr. Nelson Galarraga Paz
6 de Diciembre 1991
Oficina 108 - Tel. 22637
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 365 N° 469 del Registro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 183

Quito, a 11 de Febrero de 1992

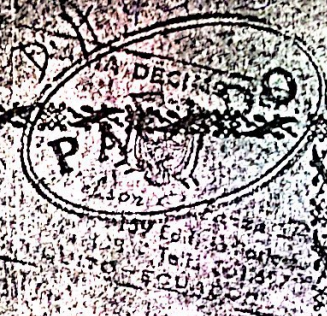


EL REGISTRADOR

Nelson Galarraga

H

236904
24 Dec
4.20



20 NOV 1991

**Notaria Décima Séptima
Del Cantón Quito**

9195-9704

376753

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

Otorgada por JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA

A favor de JOSE DIEGO CHUQUIMARCA Y OTROS

Fecha 11 de OCTUBRE DE 1991

Parroquia LA MERCED

Cuantía S/. 200.000,00

1286991

Quito, a 23 de Octubre de 1991

**OFICINA:
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
6 de Diciembre y
Unos. Pazmiño
Edif. "Parlamento" Ofic. 108
1er. Piso
Telfs.: 551-697 - 541-946**

DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS

INTERNAS

134
ciento treinta
y cuatro

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD EN
LA COMPRAVENTA DE PREDIOS RUSTICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

AÑO :

DATOS GENERALES :

A. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR:
 JOSE DIEGO ORTIZ LARA Y MARIA TERESA FIGUEROA ESCOBAR
 C.C. No.: 170850045-0 R.U.C. No.: 170850045-0 PASAPORTE No.:
 DIRECCION DOMICILIARIA : PARROQUIA DE LA MERCEDE, BARRIO "PRIMERA"
 CIUDAD CALLE No. TELEFONO

B. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VENDEDOR:
 JOSE DIEGO ORTIZ LARA Y MARIA TERESA FIGUEROA
 C.C. No.: 170850045-0 R.U.C. No.: PASAPORTE No.:
 DIRECCION DOMICILIARIA : PARROQUIA DE LA MERCEDE, BARRIO "PRIMERA"
 CIUDAD CALLE No. TELEFONO

C. UBICACION DEL PREDIO:
 PROVINCIA : PICHINCHA CANTON : QUITO PARROQUIA : LA MERCEDE
 SUPERFICIE : 5 HECTAREAS, 9 áreas (M² o HAS)
 LINDEROS : NORTE : CAMINO PUBLICO SUR : RIO "PITA"
 ESTE : PROP. HRCOS. TOMAS ALQUINGA OESTE : PROP. DIEGO Y MARTHA MONTEALEGRO

D. TIPO DE VENTA : TOTAL X PARCIAL
 SUPERFICIE TOTAL ADQUIRIDA : 50,900 m² (M² o HAS)
 SUPERFICIE QUE SE VENDE : 8,33% (4.241 m²) (M² o HAS)

E. PRECIO TOTAL DE ADQUISICION : \$ 200.000,00 VALOR POR M²: \$

F. DATOS DE ESCRITURAS : (VENDEDOR)

OTORGAMIENTO			INSCRIPCION		
NOTARIA	CANTON	FECHA	LOGAR	FECHA	SUP.
Dr. JORGE LARA	QUITO	14-IX-64	QUITO	19-X-64	50.900
_____	_____	_____	_____	_____	_____

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD

1.	PRECIO DE VENTA	\$ 200.000,00	
2.	PRECIO DE ADQUISICION	\$ 3.945,00	
3.	UTILIDAD BRUTA (1-2)		\$
4.	<u>MEJORAS</u>		
	\$	
	\$	
	TOTAL MEJORAS		\$
5.	UTILIDAD NETA (3-4)		\$
6.	MENOS 5% ANUAL TIEMPO TRANSCURRIDO		\$
7.	MENOS PORCENTAJE DE DESVALORIZACION MONETARIA (Aplicar Tabla)		\$
8.	BASE IMPONIBLE : 5 menos 6 y menos 7		\$
9.	TOTAL IMPUESTO :	\$	
SON :			

REQUISITOS :

- Certificado de avalúo del inmueble a venderse, otorgado por DINAC, o por los respectivos Municipios.
- Escritura de compra anterior del inmueble a venderse con la razón de la inscripción en el Registro de la Propiedad
- Escritura de la venta que se va a realizar
- Plano o croquis, en el que se determine el área materia de la venta, para el caso de desmembración
- Cuando en la liquidación se consideren mejoras, deberá adjuntar los documentos con los que justifique la cuantía de las mismas, o Información sumaria con la que pruebe el valor de dichas mejoras.

Reclame con este formulario la tabla del cálculo del impuesto, la tabla del cálculo del tiempo transcurrido y la de desvalorización monetaria.

NOTA : Se pone en conocimiento del contribuyente que los datos aquí declarados están sujetos a la respectiva comprobación.
Caso de falsedad en los mismos se sujetarán a las sanciones contempladas en las Leyes pertinentes.

FIRMA PARA CONSTANCIA EN :

QUITO
CIUDAD

FECHA

1.981
AÑO

José Balboa
N.N. y E.C.No.

ELABORADO POR :

RECIBIDO POR :

CODIGO

133
ciento treinta
y tres.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



Dr. Nelson Galarza Paz
Calle Comercio 139 Edificio Par...
108 - Tel: 502.67...
QUITO - ECUADOR

COMPRAVENTA

"En la Ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la Repúbli_

OTORGA

ca del Ecuador, hoy día viernes

JUAN DE DIOS CHUQUIMAR_

once (11) de OCTUBRE -

CA

de mil novecientos noventa y uno,

ante mi Doctor Nelson Galarza Paz,

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

A FAVOR

QUITO, comparecen el señor Juan

JOSE DIEGO CHUQUIMARCA

de Dios Chuquimarca, viudo,

Y MARIA LLULLUNA CHASI_

por sus propios derechos, en ca_

PANTA

lidad de vendedor; y, por otra

José Diego Chuquimarca, casado,

y María Llulluna Chasipanta,

CUANTIA S/. 200.000,00

casada - , por sus propios dere

idí copias

chos, en calidad de compradores.

Los comparecientes son ecuatoria_

nos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados

en este cantón a quienes de conocer doy fe y me presentan

1 Crita el diecinueve de octubre del mismo año , la señora
2 Rosa Elena Calisto de Chirinoga dió en venta a favor de
3 los cónyuges señores Juan de Dios Chuquimarca y Florinda
4 Lluglluna , un lote de terreno de cinco hectáreas nueve
5 áreas , situado en el barrio Las Palmeras de la Parroquia
6 de la Merced de este Cantón , por el precio de tresmil -
7 novecientos cuarenta y cinco sucres . o) Como falleciera
8 la señora Florinda Lluglluna , le sucedieron en calidad de
9 únicos y universales herederos , sus hijos ; correspondiéndole
10 el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones ,
11 en calidad de gacanciales , al cónyuge sobreviviente señor
12 Juan de Dios Chuquimarca . CLAUSULA SEGUNDA . Por estos
13 antecedentes , el señor Juan de Dios Chuquimarca , por sus
14 propios derechos y en mérito del título que se acredita ,
15 da en venta real y enajenación perpetua , mediante el presente
16 instrumento público , a favor de José Diego Chuquimarca
17 y María Lluglluna Chasipanta , en condominio , el ocho
18 coma treinta y tres por ciento de derechos y acciones de la
19 parte del inmueble que le corresponde , que lo adquirió en
20 la forma indicada en la cláusula anterior , cuyas especificaciones
21 se determinarán posteriormente . CLAUSULA TERCERA .
22 El precio pactado de la compraventa es de DOSCIENTOS MIL SU-
23 CRES , que los compradores pagan a favor del vendedor , al
24 contado y en dinero efectivo , quien declara recibir este
25 valor a su entera satisfacción , sin tener nada que reclamar
26 por este concepto . CLAUSULA CUARTA . La parte del inmueble
27 que se enajena se encuentra dentro de una propiedad
28 de mayor extensión , cuyos linderos generales son los si-

raíz adquirido y de responder de los vicios ocultos llamados redhibitorios. CLAUSULA SEXTA. Por el presente contrato, los compradores José Diego Chuquimarca y María Presentación Llulluna, en su calidad de propietarios de la parte del inmueble que adquiere, en el ocho coma treinta y tres por ciento de derechos y acciones, queda autorizada de acuerdo a la Ley, para ejercer libremente sus derechos de titular del dominio; para enajenarlo mediante venta, donación o permuta; o transmitir el dominio por sucesión por causa de muerte, etcétera, inclusive para hipotecarlo, arrendar y otorgar cuantos actos y contratos sean inherentes a su con_

1 setecientos cincuenta y nueve , un mil ochocientos sesenta y
2 cuatro , un mil ochocientos ochenta y tres , dos mil tres
3 cientos treinta y tres , dos mil trescientos cuarenta y -
4 tres del Código Civil y más leyes conexas . CLAUSULA SEPTIMA.
5 Por la presente compraventa , el señor José Chuquimarca ,
6 adquiere el ocho coma treinta y tres por ciento de derechos
7 y acciones del inmueble , que sumado al ocho coma treinta y
8 tres por ciento que adquirió por herencia de su madre la -
9 señora Florinda Lluglluna , se convierte en propietario del
10 inmueble del dieciseis coma sesenta y seis por ciento de -
11 derechos y acciones del inmueble , equivalente a ocho mil
12 ~~cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie~~
13 ~~que para su partición , se procedera con la intervencion de~~
14 ~~los condóminos y previo el permiso municipal correspondien~~
15 ~~te ; pese a que amistosamente , cada heredero y compradores~~
16 ~~se han ubicado en la propiedad , faltando completar las su~~
17 ~~perficie adquiridas por razones personales .~~ CLAUSULA OCTA
18 VA . Los comparecientes aceptan el presente contrato y se
19 ratifican en el , por ser legal y ser celebrado en guarda y
20 defensa de sus intereses , Por su parte , los cónyuges Chu
21 quimarca - Lluglluna , entra en inmediato dominio y posesión
22 de la parte de la propiedad que adquiere , por haber cele
23 brado el presente título de dominio y porque se han cumplido
24 con todos los requisitos que exige la ley para esta clase
25 de contratos . CLAUSULA SEPTIMA . Pese a que la venta es de
26 derechos y acciones , la parte del inmueble que se enajena
27 tiene una superficie de cuatro mil doscientos cuarenta y un
28 metros cuadrados , que para su desmembración y partición -

1 en el futuro , se someterán a la jurisdicción y autoriza-
2 ción municipal . CLAUSULA OCTAVA . Para cuando se realice
3 la partición del inmueble entre los copropietarios , el -
4 lote de terreno que se vende a los cónyuges señores José
5 Diego Chuquimarca y María Ilulluna Chasipanta , tendrá -
6 los siguientes linderos : Norte , camino público ; Sur :
7 Río Pita ; Oriente , Propiedad de la señora Inés Balseca
8 en parte , y , por otra , propiedad de la señora Esperanza
9 Chuquimarca ; y , Occidente , propiedad de los señores -
10 Diego y Martha Montesdeoca , Humberto Cabrera y otros .-
11 CLAUSULA NOVENA . Los gastos que demanden la suscripción
12 de la presente escritura serán de cuenta de los compradores
13 hasta la inscripción del título en el Registro de la Pro-
14 piedad , quedando facultados por el vendedor para solicitar
15 la inscripción . Usted señor Notario se servirá agregar
16 las demás cláusulas de estilo . HASTA AQUI LA MINUTA .-
17 La misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Montal-
18 vo ., Abogado con matrícula profesional número ochocientos
19 ocho del Colegio de Abogados de Quito . Para el otorgamien-
20 to de la presente escritura , se observaron los preceptos
21 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
22 íntegramente , por mi el Notario , se ratifican y por cuan-
23 to los comparecientes manifiestan no saber firmar por ser
24 analfabetos estampan las huellas digitales de sus pulga-
25 res derechos y a su ruego firman los testigos señores Was-
26 hington Acurio , soltero , Luis Sánchez , casado , y Jaime
27 del Hierro , casados , ecuatorianos , mayores de edad , le-
28 galmente capaces , domiciliados en este cantón a quienes -

DOCUMENTOS
DOCUMENTOS TÉCNICOS

1 también conozco de que doy fe . Hay una huella digital del
 2 señor Juan Chuquimarca Cesilia , cédula : diez y siete cero
 3 cincuenta y cinco ochenta y siete ochenta y nueve guión cin-
 4 co . (firmado) Señor Washington Acurio , cédula : diez y
 5 siete cero cuarenta y tres veinte y cinco cero siete guión
 6 tres . Hay una huella digital de José Chuquimarca Llulluna
 7 cédula : diez y siete cero dos seis nueve nueve dos seis -
 8 tres . (firmado) Señor Luis Sánchez , cédula : diez y siete
 9 cero cincuenta y uno cero cuatrocientos diez y siete - cero.
 10 Hay una huella digital de María Llulluna Chasipanta , cédula
 11 diez y siete cero cincuenta y siete quince sesenta y dos -
 12 nueve . (firmado) Señor Jaimedel Hierro , cédula : diez y
 13 siete cero sesenta y tres cincuenta y siete cincuenta y ocho
 14 guión siete . (firmado) El Notario doctor Nelson Galarza
 15 Paz ... DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

PAG: 1

ORDEN DE COBRO 610162742 I. MUNICIPIO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA VENT: 13 FECHA DE EMISION 23/07/91

CONTRIBUYENTE CHUQUIMARCA JOSE DIEGO Y MARIA PRESENTAC DIRECCION 000000 ANTECEDENTES 000000

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS	*****8.000

OBSERVACIONES:	SUBTOTAL	*****8.000
UTA DTG JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA	INTERES	*****
CA SOB 200.000	TOTAL A PAGAR	*****8.000
	TOTAL ITRA	*****8.000

MORALES GLOR ELABORADO POR JEFE DE RENTAS DIRECTOR FINANCIERO CONTRIBUYENTE FECHA DE PAGO 153037 PERIODO DECLARADO 23/07/91 ESPECIE NUMERO

130
ciento treinta

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 11413

17

Por S/. 1.050,00

23 JUL. 1991

Quito, a de de 19

Recibí de JOSE CHUQUIMARCA la cantidad
de MIL CINCUENTA 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga JUAN CHUQUIMARCA
a favor de JOSE CHUQUIMARCA

de DD Y AA
situado en la parroquia de LA MECEDE del Cantón

Provincia de CAJAMA por la cantidad de \$ 1.050,00

Valor del Formulario S/. 50,00



Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

AA

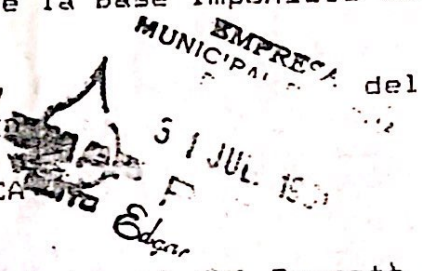
[Handwritten signature]

DIRECCION FINANCIERA N.- 20195
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 7/31/91
NOMBRE CHUQUIMARCA JOSE
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de: III
200,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV
Inmueble ubicado en: LA MERCEDES

Que otorgará: JUAN CHUQUIMARCA
Ante el notario:



De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigna la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 2,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 22582 A

Notaría Tercera Por \$ 2.000,00

Recibí de Jose Chuquimarca y María Llulluma

la cantidad de Dos mil sucresoo/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alca-

balas por concepto de venta de inmueble

que otorga Juan de Dios Chuquimarca

Parroquia La Merced Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 200.000,00

Quito, a 24 de Julio de 19 91

Quito, a 8 de ~~SEPTIEMBRE~~ ¹²⁹ ~~1.991~~ <sup>ciento veinti-
nueve</sup>

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

Sírvase conferirme al piede la presenté un certificado de gravámenes, embargos, limitaciones de dominio y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia de: LA MERCED de este Cantón, con el historial de 15 años.
de propiedad de: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y SRA.
que lo adquirió por: COMPRA
a: (quién) ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA
según escritura de: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.964
otorgada ante el Notario: DR. JORGE W. LARA
e inscrita el 19 DE OCTUBRE DE 1.964 Fs. 392 N°. 1092 C. Ira. T. 95

Juan Babco
atentamente

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia La Mérced (antes Alangasi) de este Cantón, adquirido por JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y su cónyuge FLORINDA LLULLUGUA, mediante compra a Manuel Angel Chiriboga Calisto y su esposa Rosa Elena Calisto, según escritura otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de octubre del mismo año, no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, ~~doce~~ de septiembre de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.- Enmendado: doce.- Vale. EL REGISTRADOR

Manuel Babco
ENCARGADO

[Signature]

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamen-
te firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Oc-
tubre de mil novecientos noventa y uno.

NOTARIA LIBRO SEPTIMA

Dr. Nelson Galarza Paz
6 de Diciembre 1928 No. Formento
Oficina 100 - Tele. 511227
QUITO - ECUADOR

Nelson Galarza Paz

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 249 No. 2494 del Re-
gistro de PROPIEDAD de 30 Clase Tomo 192.
Quito, a 20 de Noviembre de 1.991

[Handwritten mark]

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

3 ABR 1992

237441
6 - 24, 5

128
ciento veintiocho
PAGADO
9/23



011281

**Notaria Décima Séptima
Del Cantón Quito**

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia PRIMERA

De COMPRAVENTA

Otorgada por MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA

A favor de MARIA INES BALSECA FLORES

El 7 de OCTUBRE DE 1991

Parroquia LA MERCED*

Cuantía S/. 60.000,00

Quito, a 30 de OCTUBRE DE 1991

OFICINA:
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA
 6 de Diciembre y
 Hnos. Pazmiño
 Edif. "Parlamento" Ofic. 108
 1er. Piso
 Telfs.: 551-697 - 541-946

1



MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Ciento veintisiete *127* *Diciembre 1964*

FORM. DR. 70
AÑO: *Dic 12*

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD EN
LA COMPRA-VENTA DE PREDIOS RUSTICOS

DATOS GENERALES:

A. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR:

MARIA INES BALSECA FLORES, JAVIERA

C.C. No.: *170411669-5* R.U.C.: PASAPORTE No.:

DIRECCION DOMICILIARIA: *PARRQUIA LA MERCED, BARRIO PALMERAS*
CIUDAD CALLE No TELEF.

B. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VENDEDOR:

MARIA ESPERANZA CHURQUIMARCA LLULLUNA

C.C. No.: *170392863-8* R.U.C.: PASAPORTE No.:

DIRECCION DOMICILIARIA: *PARRQUIA LA MERCED, BARRIO "PALMERAS"*
CIUDAD CALLE No TELEF.

C. UBICACION DEL PREDIO:

PROVINCIA: *PICHINCHA* CANTON: *QUITO* PARROQUIA: *LA MERCED*

SUPERFICIE: *CINCO HECTAREAS, NUEVE AREAS* (M² o HAS.)

LINDEROS: NORTE: *CAMINO PUBLICO* SUR: *RÍO PITA*

ESTE: *PROP. HDROS. TOMAS ALQUICATE* OESTE: *PROP. DE DIEGO Y MARTHA MONTESDEOCA y OTROS.*

D. TIPO DE VENTA:

TOTAL x PARCIAL

SUPERFICIE TOTAL ADQUIRIDA: *50.900 M²* (M² o HAS.)

SUPERFICIE QUE SE VENDE: *1,08% DDAA = 550 m²* (M² o HAS.)

E. PRECIO TOTAL DE ADQUISICION: *S/ 60.000,00* VALOR POR M²: S/

F. DATOS DE ESCRITURAS: (VENDEDOR)

OTORGAMIENTO			INSCRIPCION		
NOTARIA	CANTON	FECHA	LUGAR	FECHA	SUPERI
<i>Dr. JORGE LARA</i>	<i>QUITO</i>	<i>14-IX-64</i>	<i>QUITO</i>	<i>19-X-64</i>	<i>50.900,00</i>
.....
.....

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Pichincha

DESPACHADO
Exento del Impuesto *Int. 3904-07*

Avalúo \$ *60.000-*

Fecha: *JUN 27 1991*

Firma Responsable *[Firma]*

ESCRITURA: (COMPRADOR)

NOTARIA CANTON

MINUTA QUITO

Primera Copia PARA EL AGENTE DE RETENCION

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD

- 1. PRECIO DE VENTA S/. 60.000,00
- 2. PRECIO DE ADQUISICION S/. 3.945,00
- 3. UTILIDAD BRUTA (1 - 2) S/.....
- 4. MEJORAS
S/.....
S/.....
- TOTAL MEJORAS S/.....
- 5. UTILIDAD NETA (3 - 4) S/.....
- 6. MENOS 5 o/o ANUAL TIEMPO TRANSCURRIDO S/.....
- 7. MENOS PORCENTAJE DE DESVALORIZACION MONETARIA (Aplicar Tabla) S/.....
- 8. BASE IMPONIBLE: 5 menos 6 y menos 7 S/.....
- 9. TOTAL IMPUESTO: S/.....

SON:

REQUISITOS:

- Certificado de avalúo del inmueble a venderse, otorgado por DINAC, o por los respectivos Municipios.
- Escritura de compra anterior del inmueble a venderse con la razón de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Escritura de la venta que se va a realizar (Minuta).
- Plano o croquis, en el que se determine el área materia de la venta, para el caso de desmembración.
- Cuando en la liquidación se consideren mejoras, deberá adjuntar los documentos con los que justifique la cuantía de las mismas, o Información sumaria con la que pruebe el valor de dichas mejoras.

Reclame con este formulario la tabla del cálculo del impuesto; y la de desvalorización monetaria.

NOTA: Se pone en conocimiento del contribuyente que los datos aquí declarados están sujetos a la respectiva comprobación. Caso de falsedad en los mismos se sujetarán a las sanciones contempladas en las Leyes pertinentes.

FIRMA PARA CONSTANCIA EN:

CIUDAD FECHA AÑO

ELABORADO POR:

Juan Balseca
N.N. y C.C.No.

RECIBIDO POR:

CODIGO

126
ciento veintiseis
Diciembre 16
Diciembre 1964

Torres 13

1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA	"En la Ciudad de San Francisco de
5		Quito , Capital de la República de
6	OTORGA	Ecuador , hoy día lunes siete
7	MARIA ESPERANZA CHUQUI	(7) de OCTUBRE - de mil -
8	MARCA LULLUNA	novecientos noventa y uno , ante
9		mi Doctor Nelson Galarza Paz , -
10	A FAVOR	NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON
11	MARIA INES BALSECA	QUITO , comparecen la señora María
12	FLORES	Esperanza Chuquimarca Llulluna ,
13		casada , por sus propios de
14	CUANTIA	rechos , en calidad de vendedora;
15	S/. 60.000,00	y , por otra la señora María Ines
16		Balseca Flores , casada , por
17	dí 2 copias	sus propios derechos , en calidad
18		de compradora .- Las comparecien
19		tes son ecuatorianas , mayores de
20		edad , legalmente capaces , domiciliadas en este cantón a
21		quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a
22		escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal
23		a continuación transcribo : SEÑOR NOTARIO : En su Registro
24		de escrituras públicas , sírvase hacer constar una que -
25		diga lo siguiente : CLAUSULA PRIMERA . Antecedentes. a)-
26		Por escritura pública de catorce de setiembre de mil novecien
27		tos sesenta y cuatro , celebrada ante al Notario del Can
28		tón , Doctor Jorge W. Lara , e inscrita el diecinueve de

1 octubre del mismo año , la señora Rosa "lena Calisto de -
2 Chiriboga , dió en venta a favor de los cónyuges señores
3 Juan de "ios Chuquimarca y Florinda Lluglluna , un lote
4 de terreno de cinco hectáreas , nueve áreas , situado en el
5 Barrio " Las Palmeras " de la Parroquia de La Merced , de
6 este cantón , por el precio de TRES MIL NOVECIENTOS CUAREN
7 TA Y CINCO SUCRES .- b) Como falleciera la señora Florinda
8 Lluglluna , le sucedieron en calidad de únicos y universa
9 les herederos , sus seis hijos , de entre ellos la señora
10 María Esperanza Chuquimarca Lluglluna , correspondiéndole
11 el ocho coma treinta y tres por ciento de derechos y accio
12 nes ; en tanto que , el otro cincuenta por ciento de dere
13 chos y acciones le corresponde en calidad de gananciales ,
14 al cónyuge sobreviviente señor Juan de "ios Chuquimarca .
15 CLAUSULA SEGUNDA . Por estos antecedentes , la señora -
16 María Esperanza Chuquimarca Lluglluna , por sus propios dere
17 chos y en mérito del título de propietaria que acredita ,
18 da en venta real y enajenación perpetua , mediante el pre
19 sente instrumento público , a favor de la señora María Ines
20 Balseca Flores , el uno coma cero ocho por ciento de dere
21 chos y acciones de la parte del inmueble que le correspon
22 de , que lo adquirió en la forma indicada en la cláusula
23 anterior , cuyas especificaciones se determinarán poste
24 riormente . CLAUSULA TERCERA . El precio pactado de la com
25 praventa es de SESENTA MIL SUCRES , que la compradora paga
26 a favor de la vendedora al contado y en dinero efectivo ,
27 quien declara recibir este valor a su entera satisfacción ,
28 sin tener nada que reclamar por este concepto . CLAUSULA

125 Ciento veinticinco Dhs 1/2 de 18

1 CUARTA. La parte del inmueble que se vende se encuentra
2 dentro de una propiedad de mayor extensión, cuyos linderos
3 generales son los siguientes: Norte: camino público; -
4 Sur: Río Pita; Oriente, propiedad de los herederos del
5 señor Tomás Alquina, zanja al medio; y, Occidente,
6 propiedad de los señores Diego y Martha Montesdeoca y Humberto
7 Cabrera y otros. CLAUSULA QUINTA. La vendedora declara
8 rándose pagada y satisfecha con el precio de la compraventa
9 expresa que, esta transferencia de dominio y posesión de
10 la parte del inmueble que se hace a favor de la señora Ma-
11 ría Ines Balseca Flores, es con entradas, salidas, usos,
12 costumbres y servidumbres que le son anexos y que sobre el
13 predio no pesan embargos, gravámenes, limitaciones de do-
14 minio ni prohibiciones de enajenar, - No obstante, la ven-
15 dedora se responsabiliza del saneamiento por evicción, con
16 el objeto de amparar a la compradora en el uso y goce pací-
17 fico del bien raíz adquirido y de responder de los vicios
18 ocultos llamados redhibitorios. CLAUSULA SEXTA. Por el -
19 presente contrato la señora María Ines Balseca Flores, en
20 su calidad de propietaria de la parte del inmueble que ad-
21 quiere, en el uno coma cero ocho por ciento de derechos y
22 acciones, queda autorizada de acuerdo a la Ley, para ejer-
23 cer libremente sus derechos de titular del dominio; para
24 enajenarlo mediante venta, donación o permuta, o trami-
25 tar el dominio por sucesión por causa de muerte, etcétera.
26 Inclusive para hipotecarlo, arrendar y otorgar cuantas ac-
27 tos y contratos sean inherentes a su condición de propieta-
28 ria, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos -

Dhs 1/2 de 18
14

1 seiscientos veinte y dos , setecientos quince , un mil quin-
2 ce , un mil cuatrocientos veinte y nueve , un mil setecien-
3 tos cincuenta y nueve , un mil ochocientos sesenta y cuatro ,
4 un mil ochocientos ochenta y tres , dos mil trescientos -
5 treinta y tres , dos mil trescientos cuarenta y tres del
6 Código Civil y más leyes conexas . CLAUSULA SEPTIMA . La -
7 señora María Inés Balseca Flores expresa que , interviene
8 por sí sola en la celebración de este contrato , en virtud
9 del Artículo ciento dieciseis del Código Civil como cónyug-
10 ge agraviada , por hallarse separada de su mando el señor
11 Nelson Cirilo Lasso Sevilla , con total abstención de rela-
12 ciones cónyugales y sexuales , por más de dieciseis años .
13 De tal manera que el inmueble que hoy adquiere se consi-
14 dera de su patrimonio personal porque ha pagado con dineros
15 de su propio peculio , producto de su trabajo exclusivo y
16 personal . CLAUSULA OCTAVA . Los comparecientes aceptan el
17 presente contrato y se ratifican en el , por ser legal y
18 ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses . Por
19 su parte la compradora señora María Inés Balseca , entra
20 en inmediato dominio y posesión de la parte de la propie-
21 dad que adquiere , por haber celebrado el presente título
22 de dominio y porque se han cumplido con todos los requisi-
23 tos que exige la Ley para esta clase de contratos . CLAUSU-
24 LA NOVENA . Pese a que la venta es de derechos y acciones,
25 la parte del inmueble que se enajena tiene una superficie
26 de quinientos cincuenta metros cuadrados , que para su des-
27 memoración y partición en el futuro , se someterán a la
28 jurisdicción y autorización municipal . CLAUSULA DECIMA .

1 Cuando se realice la partición del inmueble entre los
 2 copropietarios , la parte del lote de terreno que se vende
 3 a la señora Inés Balseca , tendrán los siguientes linderos:
 4 Norte , Camino Público ; Sur : resto de la propiedad de la
 5 vendedora señora Esperanza Chuquimarca ; Oriente , propie-
 6 dad del señor Juan de Dios Chuquimarca ; y , Occidente ,
 7 propiedad del señor Diego Chuquimarca y señora . CLAUSULA
 8 UNDECIMA . Los gastos que demande la suscripción de la pre-
 9 sente escritura serán por cuenta de la compradora , hasta
 10 la tradición del inmueble con la inscripción del título en
 11 el Registro de la Propiedad , quedando facultada por la -
 12 vendedora para solicitar su inscripción . Usted señor No-
 13 tario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -
 14 HASTA AQUI LA MINUTA . La misma que se halla firmada por
 15 el Doctor Ricardo Montalvo . , matrícula profesional ocho-
 16 cientos ocho del Colegio de Abogados de Quito . Para el -
 17 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
 18 preceptos legales del caso y leído que los fue a las com-
 19 parecientes , íntegramente , por mi el Notario , se ratifi-
 20 can y firman conmigo en unidad de acto la que sabe y por la
 21 que no lo hace el testigo señor Jaime del Hietto , casado,
 22 mayor de edad , ecuatoriano , legalmente capaz a quien tam-
 23 bien conozco de que doy fe . (Hay una huella digital de
 24 María Esperanza Chuquimarca , cédula de ciudadanía número:
 25 diez y siete cero tres nueve dos ocho seis tres guión ocho.
 26 (firmado) El Testigo señor Jaime del Hierro , cédula de
 27 ciudadanía número : diez y siete cero sesenta y tres cincuen-
 28 ta y siete cincuenta y ocho guión siete .(firmado) Señora

Quince

Ines Balseca, cédula de ciudadanía número: diez y siete

cero cuatrocientos once seiscientos sesenta guión cinco.

(firmado) El Notario doctor Nelson Galarza Paz. - D O

C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

8.050
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 11415 17 23 JUL. 1997 Por S/. 350,00

Quito, a de de 19
MARIA BALSECA la cantidad

Recibí de TRES CIENTOS CINCUENTA 006100 sucres,

de por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr. MARIA CHUQUIMARCA

que otorga MARIA BALSECA

a favor de DD YAA

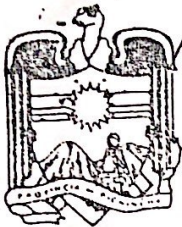
de LA MERCED del Cantón 60.000,00

situado en la parroquia de por la cantidad de \$

Provincia de

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



Comprobante de Pago

Nº 22584 A

Notaria Tercera

Por \$ 600,00

Recibí de María Inés Balseca

la cantidad de Seiscientos sucresoo/1no

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas por concepto de venta de inmueble

que otorga Esperanza Chuquimarca

Parroquia La Merced Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 60.000,00

Quito, a 24 de Julio de 1991

Recaudador

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 20196
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 7/31/91
NOMBRE BALSECA MARIA INES

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
60.000,00 Sucres

Por valor del contrato de: CV
Inmueble ubicado en: LA MERCED

Que otorgara: ESPERANZA CHUQUIMARCA
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con la suma de:
600,00 Sucres

SEISCIENTOS CON 00/100 *****
Total a Pagar: 600,00 Sucres
Pagado con Cheque N.

31 JUL. 1991
PAGADO
Edgar Chichay

ORDEN DE COBRO
610162741

I. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

PAG: 1
FECHA DE EMISION
23/07/14

CC. CONTRIBUYENTE: UENT 10
TRAN: 4702
C.I. = R.U.S.

DIRECCION: BASE IMPONIBLE
NUMERO DE REGISTRO

CONCEPTO DE EMISION: ANTECEDENTES

AL CABALLAS

ORDEN	ANO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1	2011	ALCABALAS	\$ 2.000
2	2011	ALCABALAS	\$ 2.000
SUBTOTAL			\$ 4.000
INTERES			\$ 0
TOTAL A PAGAR			\$ 4.000
TOTAL TRX			\$ 4.000
FECHA DE PAGO			153038

CONTRIBUYENTE: JEFES DE RENTAS
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]

122
Ciento veintidós

Quito, a 8 de

1.991
Juzgado de
Ventas

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

Sírvase conferirme al piede la presente un certificado de gravámenes, embargos, limitaciones de dominio y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia de: LA MERCED de este Cantón, con el historial de 15 años.

de propiedad de: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y SRA.

que lo adquirió por: COMPRA

a: (quién) ROSA ELENA LLULLUGUA CHIRIBOGA

según escritura de: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.964

otorgada ante el Notario: DR. JORGE M. LARA

e inscrita el 19 DE OCTUBRE DE 1.964 Fs. 392 N°. 1092 C. 1ra. T. 95

Juan Balseca
atentamente

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia La Merced (antes Alangasi) de este Cantón, adquirido por JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y su cónyuge FLORINDA LLULLUGUA, mediante compra a Manuel Ángel Chiriboga Calisto y su esposa Rosa Elena Calisto, según escritura otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de octubre del mismo año; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.- Enmendado: doce.- Vale. EL REGISTRADOR

14-09-64

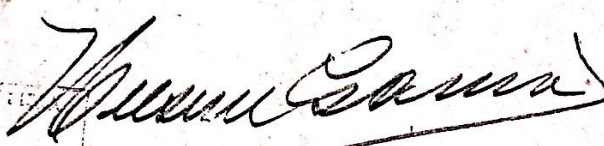
19-X-68

Juan Balseca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

[Signature]
S.P.

Es fiel compulsadel certificado que antecede , el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Séptima a mi cargo .- La confiero como documento habilitante en Quito a siete de Octubre de mil novecientos noventa y uno . (firmado) El notario doctor Nelson Valarza Paz . Hay un sello . Enmendado. Septiembre .-VALE .-

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno.


Dr. Nelson Valarza Paz
NOTARIO 17

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 742 N° 1002 del Registro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 123

Quito. a 13 de Noviembre de 1998

EL REGISTRADOR




REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

121
Ciento veintiuno

Dr. Nelson Galarza P.
Cda. Diciembre 159 Edif. Parlamento
Ofic. 108 - Telf. 551.946
QUITO - ECUADOR



**Notaria Décima Séptima
Del Cantón Quito**

Dr. Nelson Galarza Paz

Copia

De COOPERATIVA

Otorgada por MARIA FLORENCIA CRUQUIMARCA LLUJUNA Y OT O

A favor de MARIA TERES BALBUENA FLORES Y OTRO

El 11 de OCTUBRO DE 1991

Parroquia LA MERCED

Cuantía S/. 200.000,00

Quito, a 23 de Octubre de 1991

**OFICINA:
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
6 de Diciembre y
Hnos. Pazmiño
Edif. "Parlamento" Ofic. 108
1er. Piso
Telfs.: 551-697 - 541-946**

120
ciento veinte



1
2
3
4 COMPRAVENTA "En la Ciudad de San Francisco de
5 Quito , Capital de la República
6 OTORGAN del Ecuador , hoy día viernes
7 MARIA FLORESMILA CHUQUI once (11) de OCTUBRE - -
8 MARCA LLULLUNA y JUAN DE de mil novecientos noventa y -
9 DIOS CHUQUIMARCA CESILIA uno , ante mi Doctor Nelson -
10 Galarza Paz , NOTARIO DECIMO
11 A FAVOR SEPTIMO DEL CANTON QUITO , com_
12 MARIA INES BALSECA FLO parecen los señores María Flo_
13 RES y JULIO ORLANDO GUAL resmía Chuquimarca Llulluna ,
14 PA BALSECA viuda y Juan de Dios Chuqui
15 marca Cesilia , viudo , ca_
16 da uno por sus propios derechos,
17 CUANTIA en calidad de vendedores ; y ,
18 S/. 200000,00 la señora María Inés Balseca -
19 Flores , casada , y , Julio
20 dí 2 copias Orlando Gualpa Balseca , soltero.
21 cada uno por sus propios derechos , en calidad de comprado
22 res .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de -
23 edad , legalmente capaces , domiciliados en este cantón a
24 quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a
25 escritura pública la siguiente minuta , cuyo tenor literal
26 a continuación transcribo : SEÑOR NOTARIO : En su Registro
27 de Escrituras Públicas , sírvase hacer constar una que diga
28 lo siguiente : CLAUSULA PRIMERA . Antecedentes. a) Por -

1 escritura pública de catorce de septiembre de mil novecien_
2 tos sesenta y cuatro , celebrada ante el Notario del Can_
3 tón , Doctor Jorge W. Lara , e inscrita el diecinueve de
4 octubre del mismo año , la señora Rosa Elena Calisto de -
5 Chiriboga dió en venta a favor de los cónyuges señores Juan
6 de Dios Chuquimarca y Florinda Lluglluna , un lote de te_
7 rreno de cinco hectáreas , nueve áreas , situado en el ba_
8 rrio Las Palmeras de la Parroquia de la Merced de este Can_
9 tón , por el precio de Tres mil novecientos cuarenta y cin_
10 co sucres . o) Como falleciera la señora Florinda Llugllu
11 na , le sucedieron en calidad de únicos y universales here_
12 deros sus hijos , de entre ellos la señora María Floresmila
13 Chuquimarca Lluglluna , correspondiente el ocho coma treinta
14 y tres por ciento de derechos y acciones ; mientras que el
15 otro cincuenta por ciento de derechos y acciones , le co_
16 rresponde en calidad de gananciales , al cónyuge sobrevi_
17 viente . CLAUSULA SEGUNDA . Por estos antecedentes , la -
18 señora María Floresmila Chuquimarca Lluglluna y el señor -
19 Juan de Dios Chuquimarca Cesilia , por sus propios dere_
20 chos y en mérito del título de propietarios que acreditan,
21 dan en venta real y enajenación perpetua , mediante el pre_
22 sente instrumento público , a favor de los señores María -
23 Ines Balseca Flores y Julio Orlando Gualpa Balseca , el
24 ocho coma treinta y tres por ciento y el tres coma cero
25 siete por ciento de derechos y acciones , respectivamente,
26 dando un total de once coma cuarenta por ciento de derechos
27 y acciones de la parte del inmueble que les corresponde ,
28 que lo adquirieron en la forma indicada en la cláusula -

1 anterior , cuyas especificaciones se determinarán poste-
2 riormente . CLAUSULA TERCERA . El precio pactado de la com-
3 praventa es de DOSCIENTOS MIL SUCRES , que los compradores
4 pagan a favor de los vendedores , al contado y en dinero -
5 efectivó , quienes declaran recibir este valor a su entera
6 satisfacción . Se aclara que la vendedora señora María Flo-
7 resmila Chuquimarca Llulluna recibe como precio de esta -
8 compraventa la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO
9 CUARENTA SUCRES (S/. 146.140,00) ; mientras que , el señor
10 Juan de Dios Chuquimarca Cesilia recibe el valor de CINCUEN-
11 TA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA SUCRES (S/. 53.860,00) .
12 CLAUSULA CUARTA . La parte del inmueble que se vende , se
13 encuentra dentro de una propiedad de mayor extensión , cuyos
14 linderos generales son los siguientes : Norte : camino pú-
15 blico ; Sur : el Río Pita ; Oriente , propiedad de los here-
16 deros del señor Tomás Alquina ; zanja al medio ; y , Occi-
17 dente , propiedad de los señores Diego y Martha Montesdeoca
18 y Humberto Cabrera y otros . CLAUSULA QUINTA . Los vendedores
19 declarándose pagados y satisfechos con el precio de la com-
20 praventa expresan que , esta transferencia de dominio y po-
21 sesión de la parte del inmueble que se hace a favor de Ma-
22 ría Inés Balseca y Julio Gualpa Balseca , es , con entradas,
23 salidas , usos , costumbres y servidumbres que le son ane-
24 xos , y que sobre el predio no pesan gravámenes , embargos
25 limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar . No
26 obstante , los vendedores se responsabilid del saneamien-
27 to por evicción , con el objeto de amparar a los compradores
28 en el uso y goce pacífico del bien raíz adquirido y de res-

1 Ponder de los vicios ocultos llamados redhibitorios . CLAU
2 SULA SEXTA . Por el presente contrato , los señores Inés
3 Balseca Flores y Julio Gualpa Balseca , en su calidad de
4 propietarios de la parte del inmueble que adquieren , en el
5 once coma cuarenta por ciento de derechos y acciones , que
6 dan autorizados de acuerdo a la Ley , para ejercer libre
7 mente sus derechos de titular del dominio ; para ejercerlo
8 mediante venta , donación o permuta , o transmitir el domi
9 nio por sucesión por causa de muerte , etcétera , inclusive
10 para hipotecarlo , arrendar y otorgar cuantos actos y con
11 tratos sean inherentes a su condición de propietarios , de
12 conformidad con lo dispuesto en los Artículos seiscientos
13 veinte y dos , setecientos quince , un mil quince , un mil
14 cuatrocientos veinte y nueve , un mil setecientos cincuenta
15 y nueve , un mil ochocientos sesenta y cuatro , un mil ocho
16 cientos ochenta y tres , dos mil trescientos treinta y tres ,
17 dos mil trescientos cuarenta y tres del Código Civil y más
18 leyes conexas : CLAUSULA SEPTIMA . Los comparecientes acep
19 tan el presente contrato y se ratifican en el , por ser legal
20 y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses . Por
21 su parte , los compradores señores Balseca-Gualpa , entran
22 en inmediato dominio y posesión de la parte de la propiedad
23 que adquieren , por haber celebrado el presente título de
24 dominio y porque se han cumplido con todos los requisitos
25 que exige la Ley para esta clase de contratos . CLAUSULA OC
26 TAVA . Pese a que la venta es de derechos y acciones , la
27 parte del inmueble que se enajena tiene una superficie de
28 cinco mil ochocientos tres metros cuadrados , que para su

1 desmembración y partición en el futuro, se someterán a la
2 jurisdicción y autorizaxión municipal . CLAUSULA NOVENA .-
3 Para cuando se realice la partición del inmueble entre los
4 cooproietarios , el lote de terreno que se vende a los se_
5 ñores Inés Balseca y Julio Gualpa , tendrán los siguientes
6 linderos : Norte , Camino Público ; SUR : Río Pita ; ORIEN_
7 TE : propiedad de los herederos del señor Enrique Chuquimar
8 ca , en parte , y por otra resto de la propiedad del vende_
9 dor , señor Juan de Dios Chuquimarca ;y, OCCIDENTE: resto de
10 la propiedad del vendedor señor Juan de Dios Chuquimarca .-
11 CLAUSULA DECIMA .- La señora María Inés Balseca Flores expres
12 sa que , intervienen por sí sola en la celebración de este
13 contrato , en virtud del Artículo ciento dieciseis del Códig
14 o Civil , como cónyuge agraviada , por hallarse separada
15 de su marido el señor Nelson Cirilo Lasso Sevilla , con to_
16 tal abstención de relaciones conyugales y sexuales, por más
17 de dieciseis años . De tal manera que el inmueble que hoy
18 adquiere se considera de su patrimonio personal porque ha
19 pagado con dineros de su propio peculio , producto de su -
20 trabajo exclusivo y personal . CLAUSULA DECIMA PRIMERA .-
21 Los gastos que demanden la suscripción de la presente escri
22 tura serán de cuenta de los compradores hasta la tradición
23 del inmueble con la inscripción del título en el Registro
24 de la Propiedad quedando facultados por parte de los vende_
25 dores para solicitar la inscripción . Usted señor Notario
26 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . HASTA
27 AQUI LA MINUTA . La misma que se halla firmada por el doc_
28 tor Ricardo Montalvo ., matrícula profesional número ocho_

1 cientos ocho del Colegio de Abogados de Quito .- Para el
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los pre-
3 ceptos legales del caso y leída que les fue a los compare-
4 cientes íntegramente, por mi el Notario , se ratifican en
5 todas y cada una de sus partes y para constancia firman con-
6 migo el Notario los que saben y por los que no lo hacen -
7 los testigos Washington Acurio, soltero , y Jaime del Hie-
8 rro , casado , equatorianos , mayores de edad , legalmente
9 capaces , domiciliados en este cantón a quienes también -
10 conozco de que doy fe . Hay una huella digital de María -
11 Chuquimarca Ljulluna , cédula : diez y siete cero veinte
12 y uno veinte y seis veinte y siete guión dos . (firmado)
13 Testigo Washington Acurio , cédula : diez y siete cero cua-
14 renta y tres veinte y cinco cero siete guión tres .- Hay
15 una huella digital de Juan Chuquimarca Cesilia , cédula :
16 diez y siete cero cincuenta y cinco ochenta y siete ochenta
17 y nueve guión cinco . (firmado) Testigo Señor Jaime del
18 Hierro , cédula : diez y siete cero sesenta y tres cincuen-
19 ta y siete cincuenta y ocho guión siete . (firmado) Señora
20 Inés Balseca , cédula diez y siete cero cuatrocientos once
21 seiscientos sesenta guión cinco . (firmado) Señor Julio
22 Gualpa , cédula : diez y siete cero ochocientos cuarenta y
23 tres quinientos cuarenta y cinco guión seis . (firmado)
24 el notario doctor Nelson Galarza Paz . - HABILITANTES .-

25
26 **E s p a c i o**

27
28 **e n**

B l a n c o

CONTRIBUYENTE: BALSECA FLORES MARIA CINES Y JUAN ORLANDO

TRAN: 4700 C.I. o R.U.C. 000000000000000000

DIRECCION: 000000 ANTECEDENTES: 117

CONCEPTO DE EMISION: ALCABALAS

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS	*****8.000
SUBTOTAL			*****8.000
INTERES			*****
TOTAL A PAGAR			*****8.000

OBSERVACIONES: VTA OTG MARIA FLORES LA CHUQUIMARCA Y JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA SOB 200.000

MORALES GLOR ELABORADO POR

DIRECTOR FINANCIERO: [Firma]

FECHA DE PAGO: 23/07/91

PERIODO DECLARADO: 153036

ESPECIE NUMERO: 153036

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 11414 **17** Por S/. 1.050,00

Quito, a **29 JUL. 1991** de 19

Recibí de MARIA BALSECA la cantidad MIL CINCUENTA 006100 suces,
de _____
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. _____
que otorga MARIA CHIQUIMARCA
a favor de MARIA BALSECA
de DD Y AA
situado en la parroquia de LA MERCED del Cantón _____
Provincia de _____ por la cantidad de \$ 200.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 122583 A

Notaría TERCERA Por \$ 2.000,00

Recibí de INES BALSECA Y JULIO GUALPA

la cantidad de Dos MIL SUCRES/00

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas por concepto de VENTA de INMUEBLE

que otorga FLORESMILA CHUQUIMARCA Y JUAN DE DIOS

Parroquia LA MERCED Cantón CHUQUIMARCA

Provincia PICHINCHA Sobre \$ 200.000,00

Quito, a 24 de Julio de 1991
 Registrador Provincial desde 1991

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

AA

DIRECCIÓN FINANCIERA N. - 20197
 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 7/31/91
 NOMBRE BALSECA INES

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de: 200,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV Inmueble ubicado en: LA MERCED del

Que otorgará: F CHUQUIMARCA
 Ante el notario:

conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo relativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consiguientemente la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
 Total a Pagar: 2,000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N. Banco:

E.F.

PAGADO
38865

116
ciento dieciséis
1.991

Quito, a 8 de SEPTIEMBRE

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO:

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de gravámenes, embargos, limitaciones de dominio y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia de: MERCED de este Cantón, con el historial de 15 años.

de propiedad de: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y SRA. que lo adquirió por: COMPRA

a: (quién) ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA

según escritura de: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.964

otorgada ante el Notario: DR. JORGE W. LARA

e inscrita el 19 DE OCTUBRE DE 1.964 Fs. 392 N°. 1092 C. lra. T. 95

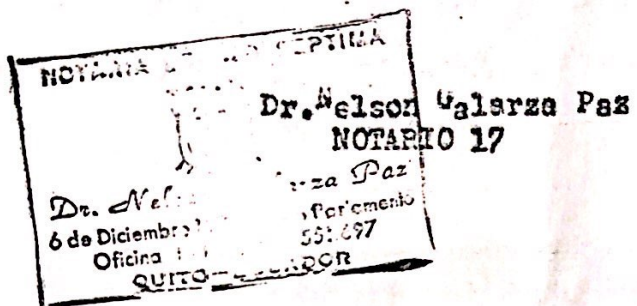
Juan Balboa
atentamente

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia La Merced (antes Alangasi) de este Cantón, adquirido por JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y su cónyuge FLORINDA LLULLUGUA, mediante compra a Manuel Angel Chiriboga Calisto y su esposa Rosa Elena Calisto, según escritura otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el diez y nueve de octubre del mismo año; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, días de septiembre de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.- Enmendado: doce.- Vale. EL REGISTRADOR.

Juan Balboa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

E.P.
[Signature]

Se otorgo ante mi y en fe de ello -
confiero esta COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito a veinte y tres de
Octubre de mil novecientos noventa y uno.





0000437232

0154

115
Ciento
quince

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas
NOTARIO

Copia CENTESIMA CUADRAGESIMA QUINTA

De la escritura de PROTOCOLIZACION

Otorgada por ROSA E. CALISTO DE CHIRIBOGA
TRABAJADORES DE LA HACIENDA "LA COCHA"

A favor de

El 13 DE ENERO DE 1964

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

17313

114

Nº 27-03. ciento catorce.



MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL
Y TRABAJO

CUESTIONES SOCIALES

Quito, a 7 de Enero de 1964.

Envíase copia certificada Acuerdo sobre adjudicación terrenos.

Señor
NOTARIO DEL CANTON,

Presente.

Acompaño al presente oficio una copia certificada del Acuerdo N° 856, expedido el día de hoy, mediante el cual se aprueba el acta de convenio celebrada entre la señora Rosa E. Calisto de Chiriboga con los trabajadores de la hacienda "La Cocha", por el cual dicha señora vende a los referidos trabajadores una parte del citado predio, así como del plano correspondiente, a fin de que se sirva protocolizarlos en esa Notaría.

De usted, muy atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Ranón Yulee T.
Ranón Yulee T.,
Subsecretario de Previsión Social.

Con anexos.
a.a.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Supremo No. 165 promulgado el 30 de julio de 1938, faculta a las corporaciones o ciudadanos adquirir parcelas o lotes de terreno para la formación o ensanchamiento de poblados urbanos o rurales o para la constitución de la pequeña propiedad;

QUE los trabajadores de la hacienda "La Cocha", jurisdicción de la parroquia Alangasi del Cantón Quito, han solicitado la compra de una parte de los terrenos del citado predio, de propiedad de la señora Rosa E. Calisto de Chiriboga;

QUE tanto los trabajadores de la hacienda "La Cocha", como la propietaria de dicho predio, celebraron un convenio - el 21 de setiembre del presente año, mediante el cual se liquidan todos los haberes e indemnizaciones correspondientes;

QUE es deber del Estado estimular y apoyar el esfuerzo - de las colectividades en pro de su liberación económica tanto más que así se beneficia la Economía Nacional y se asegura la paz pública,

A C U E R D O :

Art. 1o.- Aprobar el acta de convenio celebrado entre la señora Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la hacienda "La Cocha", con los trabajadores de dicha hacienda, por el cual dicha propietaria vende a los referidos trabajadores los terrenos a que se refiere el segundo considerando de este Acuerdo, de conformidad con las medidas, cabida, precio y linderos constantes en el plano respectivo.

Art. 2o.- Adjudicar los terrenos de acuerdo con el detalle de determinación de linderos, cabida, precio nombre del adjudicatario, etc. que se expresa a continuación:

✓ A Angela Chasipanta, se le adjudica un lote de terreno de tres hectáreas y media, por un valor de S/ 3.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, quebrada que deslinda la hacienda "La Cocha"; por el Sur, terrenos de Margarita Coquilago; por el Este, terrenos de la hacienda "La Cocha" y por el Oeste, con la quebrada de Alangasi.

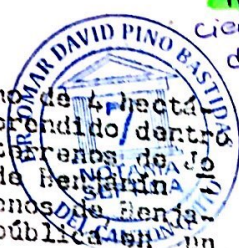
✓ A Margarita Coquilago, se le adjudica un lote de terreno de cuatro y media hectáreas, por un valor de S/ 3.400,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Angela Chasipanta; por el Sur, terrenos de particulares; por el Este, terrenos de la hacienda "La Cocha" y por el Oeste, quebrada de Alangasi.



- ✓ A Fidel Alquina se le adjudica un lote de terreno de media hectáreas, por un valor de \$ 3.390,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, quebrada que separa los terrenos de José Antonio Chuquimarca; por el camino de diez metros y terreno de Luis Andrango en una parte, y José Ruiz Chasipanta en otra; por el Este, terrenos de Delia Chuquimarca y por el Oeste con Honorio Chasipanta.
- ✓ A Luis Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 5.87 hectáreas, por un valor de \$ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con Alonso Rosero; por el Sur, terrenos de la hacienda "La Cocha"; por el Este, con terrenos de Rafael Alquina y por el Oeste con una quebrada que separa terrenos del señor Jesús Avilez.
- ✓ A José Rafael Alquina se le adjudica un lote de terreno de cinco hectáreas y veinticinco áreas, por un valor de \$ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino público que conduce a Langasí; por el Sur, una zanja que separa los terrenos de la hacienda "La Cocha"; por el Este, con una acequia de agua que pertenece a la hacienda "La Cocha" y por el Oeste, con terrenos de la hacienda "La Cocha".
- ✓ A María Fermína Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 10 hectáreas, por un valor de \$ 5.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda "La Cocha"; por el Sur, con una quebrada seca que separa los terrenos de Honorio Chasipanta en una parte, en otra con Fidel Alquina; por el Este con terrenos de la hacienda "La Cocha" y al Oeste, con una quebrada que deslinda terrenos de particulares.
- ✓ A José Antonio Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 82 áreas, por un valor de \$ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos que pertenecen a la hacienda "La Cocha", los mismos que están separados por una zanja; por el Sur, con la quebrada de Pacay que separa los terrenos de Fidel Alquina y Delia Chuquimarca; por el Este, con una zanja que separa los terrenos de la hacienda "La Cocha" y por el Oeste, con terrenos de la hacienda "La Cocha" y luego de María Fermína Chuquimarca.
- ✓ A Honorio Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 5 áreas, por un valor de \$ 2.965,00 comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una quebrada seca que separa terrenos de María Fermína Chuquimarca; por el Sur, camino de 10 metros y terreno de Luis Andrango; por el Este, con terrenos de Fidel Alquina y por el Oeste con terrenos de particulares quebrada al medio.
- ✓ A Luis Andrango se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas ó áreas, por un valor de \$ 4.740,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con camino de 10 metros y terrenos de Honorio Chasipanta; por el Sur, con una quebrada seca que separa los terrenos de la Quinta Experimental (Reinoso); por el Este, con terrenos de José Ruiz Chasipanta y por el Occidente, con una quebrada que separa los terrenos de la familia Fraso.

- A Francisco Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 25 áreas, por un valor de \$ 3.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con un camino de 10 metros; por el Sur con una zanja y quebrada de la quinta Experimental (Reinoso); al Este, camino público que une La Merced con la carretera a Pintag y por el Oeste con terrenos de José Ruiz Chasipanta.
- ✓ A Amable Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 25 áreas, por un valor de \$ 2.715,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con un camino de 5 metros y potrero "Retama" en la sección "La Bolsa"; por el Sur, con el río que separa la hacienda "El Colegio"; por el Este, con terrenos de Juan José Catagña y por el Occidente con una quebrada que separa terrenos de particulares.
- ✓ A Juan José Catagña se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 60 áreas, por un valor de \$ 4.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de 5 metros y potrero "Retama" en la sección denominada "La Bolsa"; por el Sur con el río que separa terrenos de la hacienda El Colegio; por el Este con terrenos de José Julio Alquiaga y por el Oeste con terrenos de Amable Chasipanta.-
- ✓ A José Ruiz Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 36 áreas, por un valor de \$ 2.790,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con camino de 10 metros y terrenos de Fidel Alquiaga y Delia Chuquimarca; por el Sur, con una quebrada seca que separa los terrenos de la Quinta Experimental "Reinoso"; por el Este, con terrenos de Francisco Chuquimarca y por el Oeste con terrenos de Luis Andrango.
- ✓ A Carlos Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas y 6 áreas, por un valor de \$ 2.790,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con un camino de 5 metros y potrero "Retama" sección "La Bolsa"; por el Sur, con el río que separa terrenos de la hacienda El Colegio; por el Este con el potrero Santiago y por el Oeste, con terrenos de José Julio Alquiaga.
- ✓ A Mariano Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 16 áreas, por un valor de \$ 3.250,00 comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con potrero denominado Habas Corral y terrenos de la hacienda La Cocha; por el Sur, con la carretera que conduce a Pintag; por el Este con una zanja que divide el potrero Habas Corral y por el Oeste con un camino público que conduce a la hacienda La Cocha.
- ✓ A Benjamín Llulluna se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 64 áreas, por un valor de \$ 3.240,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una zanja que divide el potrero San Guillermo en una parte y en otra con terrenos de Facundo Anco; por el Sur, con una zanja que separa el potrero Habas Corral; por el Este, con una zanja que divide el potrero Tarquí y por el Occidente, con terrenos de Facundo Anco en una parte y en otra con el camino público en un frente de 50 metros.

112
ciento
doce



A Pacundo Ango se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 40 áreas, por un valor de \$ 4.800,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de José Trino Chasipanta; por el Sur, con terrenos de Pacundo Ango; por el Este, con una quebrada y terrenos de José Trino Chasipanta y por el Oeste, con la carretera pública un frente de 220 metros.

A José Trino Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 6 hectáreas 54 áreas, por un valor de \$ 3.102,50, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Matías Chasipanta; por el Sur, con terrenos de Pacundo Ango; por el Este, con el potrero San Guillermo y por el Oeste, con camino público. Además se le adjudica un lote con los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de la hacienda "La Cocha"; por el Sur, con terrenos de Matías Chasipanta; por el Este, con terrenos de David Chuquirmarca y Miguel Ango y por el Oeste, camino.

A Matías Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 50 áreas, por un valor de \$ 4.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de David Chuquirmarca y José Trino Chasipanta; por el Sur con terrenos de José Trino Chasipanta; por el Este, potrero San Guillermo y por el Oeste con la carretera que conduce a la hacienda "La Cocha".

A José David Chuquirmarca se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 70 áreas, por un valor de \$ 4.750,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Miguel Ango; por el Sur, con terrenos de Matías Chasipanta; por el Este, con una zanja que divide al potrero San Guillermo y por el Oeste, con una entrada de 5 metros siguiendo el lindero de José Trino Chasipanta.

A José Miguel Ango se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 50 áreas, por un valor de \$ 3.600,00 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Victorio Chasipanta; por el Sur, con terrenos de David Chuquirmarca; por el Este, con una zanja que separa el potrero San Guillermo y por el Oeste, con un camino de 5 metros siguiendo el lindero de José Trino Chasipanta.

A Victorio Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 50 áreas, por un valor de \$ 4.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la hacienda "La Cocha" denominada Niña María; por el Sur, con terrenos de Miguel Ango; por el Este, con el potrero San Guillermo y por el Oeste, con terrenos de la hacienda La Cocha denominados El Posque y un camino de 5 metros siguiendo el lindero de José Trino Chasipanta.

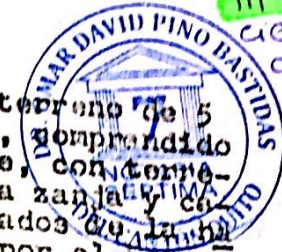
A Pedro Alauinga se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 11 áreas, por un valor de \$ 4.650,00 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una quebrada honda que separa los terrenos de la hacienda La Cocha, zona denominada Palo; por el Sur, con terrenos de Pablo Alauinga y Clemente Chuquirmarca; por el Este con terrenos de Clemente Chuquirmarca y por el Oeste, con un camino que conduce a la hacienda La Cocha en una parte y en otra a la quebrada profunda.

AL

ESCALA:

JGED

- ✓ A Pablo Alquina se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 90 áreas, por un valor de S/ 4.800,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Clemente Chuquimarca y Pedro Alquina, sector Melo; por el Sur con la hacienda La Cocha y María Julia Chasipanta; por el Este, con terrenos de Pedro Segundo Lloira Llulluma y por el Oeste con el camino que conduce a la hacienda La Cocha.
- ✓ A María Julia Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 30 áreas, por un valor de S/ 2.800,00 comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Pablo Alquina; por el Sur, con terrenos erocionados de la hacienda La Cocha y camino que conduce al caserío de la hacienda; por el Este, con la hacienda La Cocha en una parte y en otra con terrenos erocionados de la misma hacienda y por el Oeste con camino de la hacienda La Cocha.
- ✓ A Delia Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 1 hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada seca que separa los terrenos de la hacienda La Cocha; por el Sur, con un camino de 10 metros de ancho y con terrenos de José Ruiz Chasipanta; por el Este, con terrenos de la hacienda La Cocha y por el Oeste con terrenos de Fidel Alquina.
- ✓ A Clemente Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 67 áreas, por un valor de S/ 3.592,50, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada que separa los terrenos de la hacienda La Cocha; por el Sur, con terrenos de Pablo Alquina; por el Este, con terrenos de Pablo Llulluma y por el Oeste, con terrenos de Pedro Alquina, existiendo un camino de dos metros para uso público.
- ✓ A César Llulluma, se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas 10 áreas, por un valor de S/ 2.900,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada que separa los terrenos de Tomás Alquina y hacienda La Cocha; por el Sur, con terrenos de Pedro Segundo Lloira Llulluma; por el Este, con una quebrada seca y terrenos de Carlos Chuquimarca y por el Oeste con terrenos de Clemente Chuquimarca.
- ✓ A Pedro Segundo Lloira Llulluma, se le adjudica un lote de 5 hectáreas 50 áreas, por un valor de S/ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de César Llulluma; por el Sur, con terrenos erocionados de la hacienda La Cocha; por el Este, con una quebrada que separa el bosque de la hacienda La Cocha y con terrenos de Carlos Chuquimarca y por el Oeste, con terrenos de Pablo Alquina y terrenos de la hacienda La Cocha.
- ✓ A José Tomás Alquina se le adjudica un lote de terreno de 12 hectáreas 50 áreas, por un valor de S/ 4.850,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Luis Anzo; por el Sur, con terrenos de la hacienda La Cocha y quebrada grande que divide terrenos de César Llulluma y quebrada profunda que separa los



- A Luis Alberto Ango se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 84 áreas, por un valor de S/ 4.750,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de José Avelino Chasipanta separado por una zanja y camino público; por el Sur, con terrenos erosionados de la hacienda La Cocha y terrenos de Tomás Alquianga; por el Este, con la quebrada profunda que separa terrenos de José Llulluna y luego con zanja de Tomás Alquianga y por el Oeste con el camino público y terrenos de Néstor Chuquimarca, María y Benavides Chuquimarca.
- A José Avelino Chasipanta, se le adjudica un lote de terreno de 7 hectáreas 26 áreas, por un valor de S/ 2.565,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una quebrada honda y terrenos de la hacienda La Merced; por el Sur, con una zanja que separa los terrenos de Luis Alberto Ango; por el Este, con una quebrada profunda que separa los terrenos de Eva Etelvina Barros Maldonado y por el Oeste, con una zanja que separa los terrenos de Néstor Chuquimarca y camino público que conduce a la toma de agua de la Caja de Riego y otras propiedades.
- A Néstor Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 11 hectáreas 20 áreas, por un valor de S/ 1.715,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una quebrada que separa los terrenos de la hacienda La Merced; por el Sur, con terrenos de María Chuquimarca; por el Este, con el camino público y terrenos de Luis Alberto Ango y por el Oeste con terrenos de la hacienda La Cocha, potrero San Luis.
- A María Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 2 hectáreas 20 áreas, por un valor de S/ 400,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Néstor Chuquimarca; por el Sur, con terrenos de Benavides Chuquimarca; por el Este, con un camino público y por el Oeste con una quebrada y zanja que divide el potrero San Luis.
- A Benavides Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 80 áreas, por un valor de S/ 2.900,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, potrero San Luis y zanja al medio; por el Sur, con un camino público y terrenos erosionados de Luis Alberto Ango; por el Este, con terrenos de María Chuquimarca y por el Oeste con terrenos de la hacienda La Cocha, con una zanja al medio.
- A José Llulluna se le adjudica un lote de terreno de 12 hectáreas 60 áreas, por un valor de S/ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con una quebrada profunda que separa los terrenos de Luis Alberto Ango en una parte y en otra con Cecilio Chasipanta; por el Sur, con terrenos de Alejandro Alquianga y Arturo Llulluna; por el Este, con la quebrada que separa los terrenos de Benancio Chasipanta y por el Oeste, con la quebrada que separa los terrenos de Tomás Alquianga.

A Arturo Llulluna se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 8 áreas, por un valor de \$ 2.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de José Llulluna; por el Sur, con terrenos de Carlos Chuquirmarca y Francisco Alquina; por el Este, con una zanja que divide el terreno de Alejandro Alquina y por el Oeste, con la quebrada que separa el terreno de Tomás Alquina.

A Carlos Chuquirmarca, se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 35 áreas, por un valor de \$ 4.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Arturo Llulluna y una zanja al medio; por el Este, con zanja que separa los terrenos de Francisco Alquina y por Oeste, con la quebrada profunda que separa los terrenos de César Llulluna.

A Alejandro Alquina se le adjudica un lote de terreno de 6 hectáreas, por un valor de \$ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con terrenos de Celiano Alquina y de José Llulluna; por el Sur, con terrenos de Amador Ango, con una quebrada al medio y con terrenos de Julián Chuquirmarca; por el Este, con terrenos de Celiano Alquina y por el Oeste con terrenos de Arturo Llulluna y una zanja al medio.

A Amador Ango se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 60 áreas, por un valor de \$ 2.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Alejandro Alquina; por el Sur, con terrenos denominados El Ejido y con terrenos de Julio Cueva; por el Este, con una quebrada y terrenos de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con terrenos de Julián Chuquirmarca y zanja al medio.

A Julián Chuquirmarca, se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 30 áreas, por un valor de \$ 4.800,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Alejandro Alquina; por el Sur, con terrenos de Julio Cueva; por el Este, con terrenos de Amador Angos y por el Oeste, con terrenos de Francisco Alquina y una zanja al medio.

A Francisco Alquina se le adjudica un lote de terreno de 6 hectáreas 20 áreas, por un valor de \$ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Arturo Llulluna; por el Sur, terrenos de Julio Cueva y zanja al medio; por el Este, con terrenos de Julián Chuquirmarca y zanja al medio y por el Oeste, con terrenos de Carlos Chuquirmarca y el bosque de la hacienda La Cocha.

A Julio Cueva se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas 50 áreas, por un valor de \$ 2.500,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con terrenos de Amador Ango, Julián Chuquirmarca y Francisco Alquina; por el Sur, con los terrenos de Concepción Sosa y zanja al medio; por el Este con la quebrada que separa terrenos de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con la zanja que divide los terrenos de José Javier Alquina.

A José Javier Alquina se le adjudica un lote de terreno de 3 hectáreas, por un valor de \$ 2.500,00, comprendido dentro de

los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Chuquimarca en una parte y en otra con Juan de los Chiquimarca; por el Sur, con terrenos de Concepción Sosa; por el Este con terrenos de Julio Cueva y por el Oeste, con la quebrada que separa el potrero La Palma.



A Concepción Sosa se le adjudica un lote de terreno de 1 hectáreas 10 áreas, por un valor de \$/ 2.500,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con terrenos de Julio Cueva y José Javier Alquina; por el Sur, con terrenos de José Ambrosio Chuquimarca; por el Este, con una zanja que separa los terrenos erosionados de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con la quebrada que separa el potrero La Palma.

A José Ambrosio Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 8 hectáreas 24 áreas, por un valor de \$/ 3.952,50, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Concepción Sosa; por el Sur, zanja que separa los terrenos erosionados de la hacienda La Cocha; por el Este con terrenos de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con la quebrada que separa el potrero "La Palma".

A Leonidas Alquina se le adjudica un lote de terreno de 12 hectáreas 50 áreas, por un valor de \$/ 3.390,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Santiago Chuquimarca; por el Sur, con un potrero, Siglio zanja al medio; por el Este, con una quebradilla y zanja que separa los terrenos erosionados de la hacienda La Cocha y por el Oeste con una quebrada que separa los potreros de la hacienda La Cocha.

A Manuel Ushuña se le adjudica un lote de terreno de 14 hectáreas 20 áreas, por un valor de \$/ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos erosionados de la hacienda La Cocha en una extensión de 350 metros; por el Sur, una quebradilla que separa terrenos de Julio Alquina; por el Este, con terrenos de la hacienda El Rosario y una quebrada al medio en una longitud de 520 metros y por el Oeste, con una zanja de 480 metros, donde existe camino público de 10 metros de ancho y desde el lindero del camino a Tolontag y que continúa hasta el lote de Eva Itelvina Barros Maldonado.

A Melchor Catagña se le adjudica un lote de terreno de 21 hectáreas 31 áreas, por un valor de \$/ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de la hacienda La Cocha en una longitud de 200 metros, siguiendo el curso de la quebradilla seca con la misma que también linda; por el Sur, con terrenos de la hacienda La Cocha en una longitud de 350 metros; por el Este, con la quebrada que separa los terrenos de la hacienda El Rosario en una longitud de 850 metros y por el Oeste con terrenos erosionados de la hacienda La Cocha, con una distancia de 700 metros. Melchor Catagña se obliga a dar paso para un camino de 10 metros de ancho para el servicio público de otros lotes de terreno que existen al norte.

A Celiano Alquina se le adjudica un lote de terreno de 9 hectáreas, por un valor de \$/ 5.000,00, comprendido dentro de los

siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Juan de Dios Chuquimarca y Benancio Chasipanta; por el Sur, con terrenos de Melchor Catagña en un extremo y en otro con Alejandro Alquina, quedando terreno de la hacienda La Cocha para unir los linderos ya citados; por el Este, con la quebrada que separa el potrero denominado Manzano de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con los terrenos de Santiago Chuquimarca.

✓ A Juan de Dios Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 98 áreas, por un valor de S/ 3.240,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de Santiago Chuquimarca; por el Sur, con los terrenos de Celiano Alquina; por el Este, con la quebrada que separa el potrero Manzano de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con los terrenos de Santiago Chuquimarca.

✓ A Santiago Chuquimarca se le adjudica un lote de terreno de 10 hectáreas 80 áreas, por un valor de S/ 3.202,50, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Josefina Ango; por el Sur, con terrenos de Juan de Dios Chuquimarca; por el Este, con la quebrada que separa el potrero Manzano de la hacienda La Cocha y por el Oeste con terrenos de Benancio Chasipanta.

✓ A Benancio Chasipanta se le adjudica un lote de terreno de 5 hectáreas 50 áreas, por un valor de S/ 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Celiano Chasipanta; por el Sur, con terrenos de Celiano Alquina; por el Este, con terrenos de Santiago Chuquimarca y por el Oeste, con la quebrada profunda que separa los terrenos de José Llulluna.

✓ A Cecilio Chasipanta se le adjudica un lote de terreno, por un valor de S/ 3.702,50, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Eva Etelvina Barros Maldonado; por el Sur, con terrenos de Benancio Chasipanta y zanja al medio; por el Este, con terrenos de Josefina Ango y camino y por el Oeste, con la quebrada profunda que separa terrenos de Luis Ango y con un camino público de 10 metros, de 5 hectáreas 50 áreas.

✓ A Josefina Ango se le adjudica un lote de terreno, por un valor de S/ 1.500,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Eva Etelvina Barros Maldonado y zanja al medio; por el Sur, con los terrenos de Santiago Chuquimarca; por el Este, con la quebrada profunda que separa el potrero de Manzano de la hacienda La Cocha y por el Oeste, con una zanja y camino que separa los terrenos de Cecilio Chasipanta, existe un camino de 10 metros de ancho de acuerdo al plano general de los huasipungos, de 4 hectáreas 40 áreas.

✓ A Eva Etelvina Barros Maldonado se le adjudica un lote de terreno de 9 hectáreas 70 áreas, por un valor de S/ 3.500,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la unión de las quebradas profundas, ángulo que sirve para tomar el dique de la Toma de agua de la Caja de Riego que lleva a Tumbaco; por el Sur, con los terrenos de Josefina Ango, zanja al medio en un extremo, en otro con terreno de Cecilio Chasipanta, zanja al medio; por el Este, con la quebrada que viene bordeando el potrero Manzano de la hacienda La Cocha y por

109
ciento
nueve

el Oeste, con la quebrada que deslinda de la hacienda de la Perced en una parte, en otra con la quebrada que separa los terrenos de José Avelino Chasipanta.

A Julio Alquina se le adjudica un lote de terreno de 40 áreas, por un valor de S/. 4.500,00, comprendido de los siguientes linderos: por el Norte, con un camino de 5 metros de ancho y zanja del potrero Retama; por el Sur, río que deslinda a la hacienda El Colegio; por el Este, con terrenos de Carlos Chasipanta y por el Oeste, con terrenos de Juan José Catagña. Este lote se halla ubicado en el sector "La Bolsa".

A Alfonso Rosero se le adjudica un lote de terreno de 7 hectáreas 20 áreas, por un valor de S/. 3.700,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de la hacienda La Merced en 290 metros; por el Sur, con terrenos de Luis Chuquimarca, de 270 metros; por el Este, con terrenos de José Rafael Alquina y por el Oeste, con terrenos erosionados de la hacienda La Cocha.

A César Avilez Moreno se le adjudica un lote de terreno de 6 y media hectáreas, por un valor de S/. 6.860,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de la hacienda La Cocha; por el Sur, con la carretera pública que conduce a la hacienda de Tolontag; por el Este, con la quebrada que separa los terrenos de la hacienda El Rosario y por el Oeste, con un camino de 10 metros de ancho que conduce al sector Chinchín y Basa Rummy, hasta el lote No. 56 de Eva Etelvina Barros Maldonado.

A José David Chuquimarca Primero se le adjudica un lote de terreno de 4 hectáreas, por un valor de S/. 5.000,00, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Manuel Ushiña; por el Sur, con terrenos de la hacienda La Cocha en una parte, y en otra con la quebrada que separa terrenos de la hacienda El Rosario; por el Este, con la quebrada que separa los terrenos de la hacienda El Rosario y por el Oeste, con terrenos de la hacienda La Cocha y luego el camino público que conduce a Basa Rummy.

Art. 3o.- Los trabajadores huasipungueros dejan expresa constancia de su agradecimiento a la señora Rosa E. Calisto de Chiriboga, por haber decidido la adjudicación de parcelas de terreno en su favor, representado valores que exceden en muchísimo a lo que les corresponde legalmente en concepto de liquidación hasta la presente fecha, así como por haber dotado de agua suficiente a cada uno de los terrenos que se adjudican como también por los caminos que dan acceso a cada uno de los huasipungos.

Art. 4o.- Como la hacienda La Cocha se halla hipotecada a favor del Banco del Pichincha, esta Institución levantará de inmediato la hipoteca en la parte de la hacienda que por este Acuerdo se adjudica, en virtud de la resolución adoptada por dicho Banco el 9 de diciembre del presente año.

Art. 5o.- la tradición de los inmuebles materia del presente

- 11 -

Acuerdo se hace libre de todo gravamen.

Art. 6o.- La propietaria de la hacienda La Cocha declara estar pagado el precio de los terrenos ya indicados, por lo que transfiera a los compradores el dominio de los respectivos lotes de terreno, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que les son anexos y se sujeta al saneamiento por evicción, conforme a la Ley.

Art. 7o.- Los compradores declaran que ningún reclamo, por ningún concepto proveniente de su situación de trabajadores de la hacienda La Cocha, tienen que hacer a la propietaria de dicha hacienda.

Art. 8o.- En lo demás se estarán a lo prescrito en el Decreto Supremo No. 165 ya citado y a las disposiciones legales pertinentes.

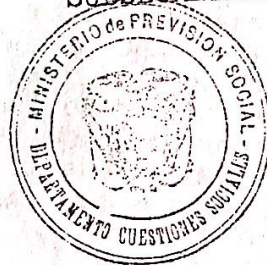
Art. 9o.- Protocolícese este Acuerdo y una copia del plano respectivo en una de las Notarías e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y publíquese en el Registro Oficial.

Art. 10o.- Las transferencias de dominio que se realizan en virtud del presente Acuerdo, no están sujetas al pago de alcabalas, de inscripción y timbres y solamente causarán los derechos de Notaría y Registro, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 6° y 8° del Decreto Supremo No. 165 de 13 de julio de 1.938.

COMUNIQUESE.- Palacio Nacional, en Quito, a 7 de enero de 1963.-
POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, - EL MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO, - (f) DR. FRANKLIN TELLO".

E S C O P I A ,

RAMON YULEE T.,
SUBSECRETARIO.



a.a.

RAZON.- Por orden del Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del presente año, el Acuerdo Ministerial, el Pla--

no y más diligencias que anteceden.-

Quito, a 13 de Enero de 1964



El Notario,

- Di 120 Copias
- 121
 - 122
 - 123
 - 124
 - 130
 - 131
 - 132
 - 133
 - 134
 - 135
 - 136
 - 137
 - 138
 - 139
 - 140
 - 141
 - 142
 - 143

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PA...



107
ciento
siete

0037155

Q168445

Notaría Séptima de Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario

Escritura

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON, 2

106
ciento
seis

MARIA LUZMILA, MARIA JESUS, MARIA FABIOLA, MARIA REGINA, MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA, JACQUELINE MARIA ALQUINGA CHASIPANTA, MARCO VINICIO ALQUINGA CHASIPANTA, Y LA SEÑORA MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted comedidamente comparezco con la siguiente petición:

De la documentación que acompañamos, vendrá en su conocimiento que nuestros padres y bisabuelos que respondían a los nombres de: TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGÑA MORALES, fallecieron a abientestado en la parroquia de Alangasi, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 15 de julio de 1.973 y 23 de noviembre de 1.988 respectivamente, quedando como sus herederos hijos señores: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA, (fallecido, el 6 de diciembre de 1953), MARIA LUZMILA, MARIA JESUS, MARIA FABIOLA, MARIA REGINA, Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA, según consta de las partidas de nacimiento que se agrega.

Al fallecimiento del señor JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA, quedó como su único heredero el señor CRISTOBAL ALQUINGA CHUQUIMARCA, (también fallecido el 12 de abril del 2001), dejando como sus herederos a sus hijos: JACQUELINE MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, según consta de las partidas de defunción y nacimiento que se agrega como habilitantes.

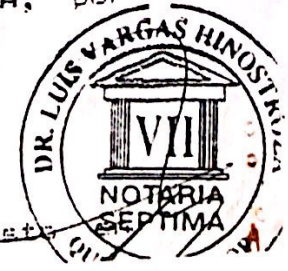
Sírvase aceptar nuestro testimonio propio al tenor de interrogatorio siguiente:

1.- Declaren los comparecientes si al fallecimiento de los señores TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGÑA MORALES, quedaron como herederos sus hijos: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA, (fallecido), MARIA LUZMILA, MARIA JESUS, MARIA FABIOLA, MARIA REGINA, Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA.

2.- Declaren los comparecientes si al fallecimiento del señor JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA, quedó como heredero su hijo señor CRISTOBAL ALQUINGA CHUQUIMARCA, quien también falleció, dejando como sus herederos a sus hijos señores JACQUELINE MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, por derecho de representación.

El fundamento de nuestra Declaración.


Con estos antecedentes y amparado en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo del Artículo 19 de la Ley





Notarial, reformado, solicito conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por los señores Tomás Gregorio Alquina Cesilla y María Rosenda Catagña Morales.


Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad Correspondiente.


Firmamos con nuestro Abogado Defensor.



Dr. Fulton Cabezas
Mat. 5357 C.A.G.

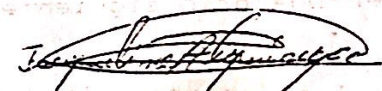

MARIA L. ALQUINGA CATAGÑA



MARIA J. ALQUINGA CATAGÑA,


MARIA F. ALQUINGA CATAGÑA


MARIA R. ALQUINGA CATAGÑA


MARIA F. ALQUINGA CATAGÑA


JACQUELINE M. ALQUINGA CH.


MARCO V. ALQUINGA CHASIPANTA

MARIA S. CHASIPANTA ANGO



100
10000
1000

ACTOS JURIDICOS DEFINITIVOS

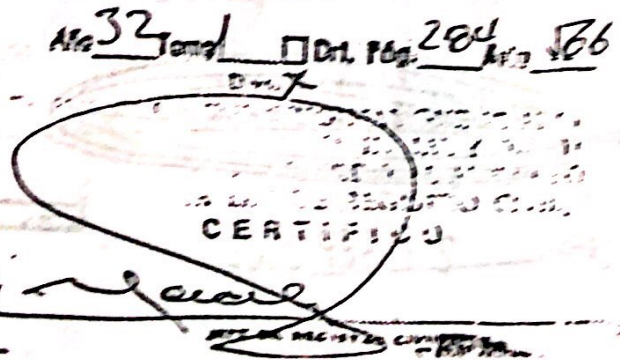
En el Cantón de Píshina, a ... de mil novecientos ...
Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...
En el Cantón de Píshina, a ... de mil novecientos ...
Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...

Después de haberse celebrado el ...
Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...

Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...

Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...

Yo, el Jefe Cantonal de Registro Civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley que faculta a ...
y en virtud de la petición provisional formulada por el Sr. ...



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

M A R G I N A D O

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 35 Acta 35

En Alangasí, provincia de Pichincha hoy día Diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Tomás Alquina Cesilia sexo: masculino Estado Civil Casado Edad sesenta y tres años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: José Alquina NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Nicolasa Cesilia

Lugar del fallecimiento: Alangasí Fecha: Quince de Julio de mil novecientos sesenta y tres

El cónyuge sobreviviente se llama María Rosenda Catagná

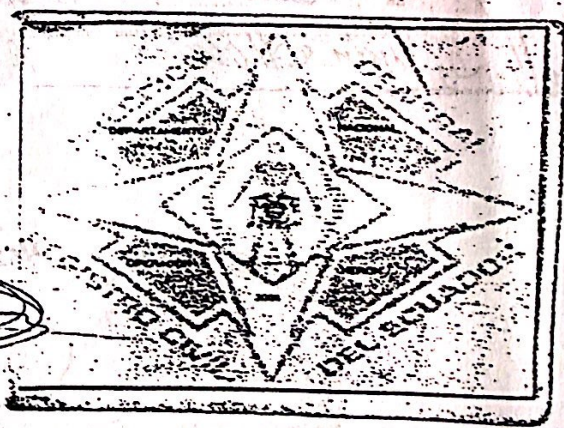
Causa de la muerte: Vejez anémica consumada

Solicitó esta inscripción: Fidel Onofre Machasilla con Cédula de Identidad Nº 17-0022597 domiciliado en Alangasí

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature]

[Signature]

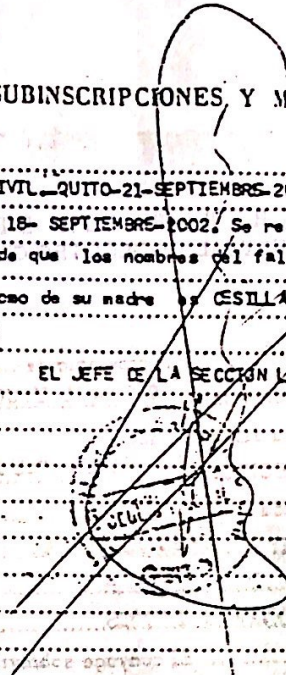


21 SEP 2002

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO-21-SEPTIEMBRE-2002. RAZON: Por resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 18- SEPTIEMBRE-2002. Se rectifica esta inscripción de acuerdo al ART 92 de la Ley de R.C. En el sentido de que los nombres del fallecido son los de TOMAS GREGORIS y el apellido materno del fallecido como de su madre es CESILIA y no como consta. Documento que se archiva con el # 2002-17-4-1232. CP. MGS

EL JEFE DE LA SECCION LEGAL



Libro 13 Tomo Data Pág. Acta
 Diva.



Confiere de Acuerdo al artículo 177 de la Ley de Registro Civil

JEFE DEPARTAMENTAL

QUITO 21 SEP 2002



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

23/1/2002

170600000

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 53 Acta 53

En ALANGASI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTA Y CUATRO de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, es

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA SALVADA CATAGÑA MORALES sexo: FEMENINO

Estado Civil: VIUDA Edad: VEINTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESU CATAGÑA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JUANA MORALES

Lugar del fallecimiento: ALANGASI Fecha: VEINTA Y OCHO de FEBRERO de mil nove-

cientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama

Causa de la muerte: ENFERMEDAD

Solicitó esta inscripción: JESU SALVADA MORALES con Cédula-

de Identidad N° 179707659-6 domiciliado en ALANGASI

OBSERVACIONES:

CECULA DE LA FALLECIDA n° 179651562-9

FIRMAS:

Año 13 Tomo [] Ects. Pág. [] Acta [] Etrs. []

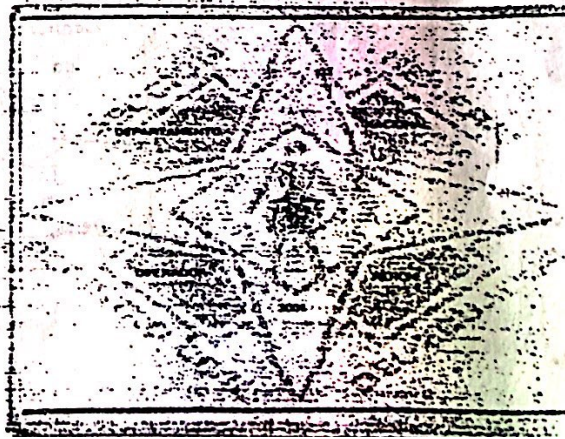


Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICADO

JEFE DEPARTAMENTAL

Fecha: 14 FEB 2002





103
ciento
tres

277
NACIMIENTOS — DEFINITIVAS

Nº 2730
Alquinga
ellana
Luzmila
Alba - S
de 1941

DEFINITIVA

En ... de ... de mil novecientos ... El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ... a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de ... con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de ...
"En ... a ... de ... de mil novecientos ... a la ... de la ... Ante mí ...
de ... provincia de ... compració ...
de ... años de edad, de estado ... de nacionalidad ...
de profesión ... vecino de ... y declara: Que en ... nació una niña que es hija ... de ...
de ... años de edad, de estado ... de nacionalidad ... de profesión ...
de estado ... de nacionalidad ... de profesión ...
Declaró, además, a quien se le ha puesto el nombre de ...

Leída esta acta, la firmaron conmigo ... declarante ... el ... testigo ...
Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 19 de febrero del 2002, y de acuerdo al Art. 32 y 30 de la Ley de Registro Civil, se revisó esta inscripción en el sentido de que los nombres correctos del padre de la inscrita son los de TOMAS GONZALO y los nombres de la madre de la inscrita son los de PAOLA ROSARIO y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva en el No. 197-2002 - Quito 28 de febrero del 2002. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - R/TM.

—El Jefe de Registro Civil ... —El Declarante ...
—Testigo ... —Testigo ...
—El Secretario ... —Es fiel copia del original ...
Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifican

EL JEFE CANTONAL
EL SE



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE CONFORME AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

No 1384
 Alzaminga
 Maisha
 Jesús
 Mayo 4
 de 1944

9471 178
 NACIMIENTOS — DEFINITIVAS 175

En Quito a Antonio de Junio de mil novecientos
 y El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto
 en la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de María del
 Carmen que dice así:
 En Manabí a de de mil novecientos
 y Ante mi Jefe del
 Registro Civil, provincia de comparó
 de años de edad, de estado de nacionalidad
 de profesión vecino de este lugar y declara: Que en
 el de a la de la
 nació un niño, que es hijo de de
 años de edad, de estado de nacionalidad de profesión
 de estado y de de de
 de estado de nacionalidad de profesión
 a quien se le ha puesto el nombre de
 a quien se le ha puesto el nombre de
 a quien se le ha puesto el nombre de
 a quien se le ha puesto el nombre de

RAZON: Por resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, de 14 de Enero del 2002, y de acuerdo al Art. 92, de la Ley
 de Registro Civil, se realizó esta inscripción en el sentido de que los nombres correctos del padre de los inscriptos son los del TITULO
 de Registro Civil, y los nombres de la madre de la inscripta son los de MARIA ROSA, y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el No. 202-011.
 Quito, 28 de Febrero del 2002. - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - 1/79.

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante el testigos
 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL El Declarante
 Testigo, Testigo,
 EL SECRETARIO Es fiel copia del original. EL SECRETARIO,
 Con lo que se concluyó el presente acto firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL

EL SECRETARIO



Año Tomo Det. Pág. Acta
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
 EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE
 CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
 CERTIFICO

Declaró, además,

Todo lo cual presenciaron como testigos Don

y Don

Leída esta acta, la firmaron conmigo por el declarante, testigos presencial

y el infrascrito secretario

Francisco Ponce

Moisés Domínguez

Francisco J. Qui

En Changasí

de Diciembre de mil novecientos dos

del mes de la tarde. Ante mí Moisés Domínguez

Jefe de Reg

Chacabamba

provincia de Pichincha comparció Juan

caños de edr

Caraballo, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión agricultor, vecino de este

de col

Catagüña de la mañana nació una niña que es hija Legitima de Novio

, a quien se le ha puesto el

Manuela Escobar y de Guana Morales

Declaró, además, el doc.

te ser abuelo de la madre

Todo lo cual presenciaron como testigos Don

y Don

Leída esta acta, la firmaron conmigo por el declarante

102
ciento
dos

Don J. Qui

17

Changasí

Pichincha

1912

Diciembre

1912



101
ciento
uno

ADJ
limag.
social
nda.
4
1951

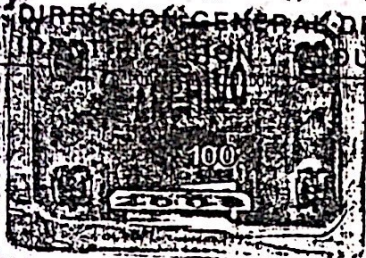
En de de de mil novecientos
El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de
con vista de la partida provisional remitida por el Jefe Parroquial de que dice así:
"En de de de mil novecientos
de la de comparó Jefe del Registro Civil
de de de de de de
de profesión y declara: Que en
el de de de
nació un niño, que es hijo
años de edad, de estado de profesión
de de de de
de de de de
Declaró, además,
Quien se le ha puesto el nombre de
Bajo: Por resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, de 14 de Enero del 2002, y de acuerdo al Art. 99 de la Ley de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres de la madre de la inscrita son los de CATAGÑA MORALES y se le da el apellido de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres de la madre de la inscrita son los de MARIA ROSIDA y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el No.
Dada, en Quito, el 28 de Febrero del 2002. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. R/P

Hecho este acto, lo firmaron conmigo
El Jefe de Registro Civil,
Testigo,
El Secretario,
En un que se concluyó el presente, en la oficina del Jefe

Por Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, de 14 de Enero del 2002, y de acuerdo al Art. 99 de la Ley de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres de la madre de la inscrita son los de CATAGÑA MORALES y se le da el apellido de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres de la madre de la inscrita son los de MARIA ROSIDA y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el No.
Dada, en Quito, el 28 de Febrero del 2002. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. R/P

Año _____ Tomo _____ No. _____ Art. _____ Div. _____
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE APOYÓ EN LA FIRMATA PROVINCIAL Y QUE CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICO
QUITO
Jefe de Registro Civil

DR. LUIS VARGAS HENOSTROZA
VII
NOTARIO
QUITO - ECUADOR
14 MAR 2002



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

ATENCION DEL JEFE CANTONAL

[Handwritten signature]

El Jefe Cantonal de Registro Civil, **Narciso Reguera Almaguá**, de mil novecientos **cinuenta** años, que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de **Narciso Reguera Almaguá**, de mil novecientos **cuarenta** años, que dice así:

En **Almaguá**, a **veinte** de **enero** de **mil novecientos** **veintiocho**, de la **provincia** de **Almería**, compareció **Vicente O Reinos Almaguá**, Jefe de Registro de esta parroquia, de **veinte** años de edad, **Casado**, de nacionalidad **española**, vecino de **este lugar**, y declara: Que en **esta parroquia**, a las **veinte** de la noche de **veintiocho** de **enero** de **mil novecientos** **veintiocho**, a las **veinte** de la noche de **veintiocho** de **enero** de **mil novecientos** **veintiocho**, nació **Narciso Reguera Almaguá**, de **veinte** años de edad, **Casado**, de nacionalidad **española**, vecino de **este lugar**.

En quien se le ha puesto el nombre de **Narciso Reguera Almaguá**.

RAZON: Por resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL de fecha 19 de Febrero del 2002, y de acuerdo al Art. 12 de la Ley de R.C., se rectificó así: **Narciso Reguera Almaguá**, de mil novecientos **veintiocho** años, vecino de la parroquia de **Almaguá**, de la provincia de **Almería**, y no como consta. Documento que se archiva con el expediente de **Almaguá**, de **veinte** de **enero** del **2002**. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PIEDRA BLANCA.

El Declarante: **Vicente O Reinos Almaguá**
 Testigo: **José Paro Morán**
 Secretario: **José Paro Morán**

En fiel copia del original. El Secretario **José Paro Morán**
 Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL: *[Handwritten signature]*
 EL SECRETARIO: *[Handwritten signature]*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICADO

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

100 cien

DECLARACIONES DE NACIMIENTOS - DEFINITIVAS

En Quito a veintuno de Septiembre de mil novecientos veintuno.

Yo, Juan El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo once de la Ley, procedí a verificar la inscripción definitiva del nacimiento de Maria Felicidad Alguino con vista de la partida provisional remitida por el Jefe Parroquial de Chongosi que dice así:

En Chongosi a las veinte de Septiembre de mil novecientos veintuno ante mí Juan Jefe de Registro Civil de esta parroquia, provincia de Imbabura, compareció José Carlos Alguino de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agustino, vecino de este lugar, quien declara: Que en Chongosi el día veinte del presente de veinte y uno de Septiembre a las once de la noche nació una niña, que es hija legítima de el declarante de veinte años de edad, de estado soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agustino, vecino de este lugar; y le Maria Felicidad Morales de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión liber, vecina de este lugar; a quienes le ha puesto el nombre de Maria Felicidad Alguino.

Declaró, además, que la inscripción en el nombre de la madre de la inscrita son los de CATALIA, y no como consta en el documento que se archiva con el No. 197-2002, - Quito 27 de Febrero del 2002, - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - R/P.

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante y los testigos.

ALERE: Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha, de fecha 19 de Febrero del 2002, de acuerdo a los Arts. 92 y 90 de la Ley de Registro Civil, se rectifica esta inscripción en el sentido de que los nombres correctos del padre de la inscrita son los de CATALIA, y no como consta en el documento que se archiva con el No. 197-2002, - Quito 27 de Febrero del 2002, - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - R/P.

El Jefe de Registro Civil Juan — El Declarante, José Carlos Alguino
 Testigo, José Carlos Alguino — Testigo, José Carlos Alguino
 El Secretario, José Carlos Alguino — Es fil copia del original. — El Secretario, José Carlos Alguino

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica:

EL JEFE CANTONAL,
Juan

EL SECRETARIO,
José Carlos Alguino

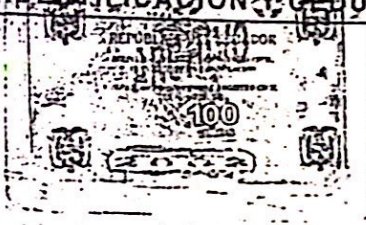


Ate — Toms Del. F&g. — Arc
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
 CERTIFICO
José Carlos Alguino
 JEFE DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



EL JEFE CANTONAL

[Signature]

En Quito a 10 de Mayo de mil novecientos veinte y tres

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva del nacimiento

con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de San Juan de los Rios que dice así:

En Quito a 10 de Mayo de mil novecientos veinte y tres

a la Señora de la Parroquia Ante mi Señor Jefe de Registro Civil

de Quito provincia de Quito comparció Señor de nacionalidad Ecuatoriana

de profesión ayudante vecino de San Juan de los Rios y declara: que en Quito de la

el señor de Quito nació un niño que es hijo legítimo de Señor de

años de edad, de estado casado de nacionalidad Ecuatoriana de profesión ayudante vecino de San Juan de los Rios

estado Casado de nacionalidad Ecuatoriana de profesión ayudante vecino de San Juan de los Rios

a quien se le ha puesto el nombre de Señor Declaró además

Leída esta acta, la firmaron conmigo Señor declarante Señor Testigo

El Jefe de Registro Civil Señor El Declarante Señor

El Secretario Señor Testigo Señor

Es fiel copia del original.—El Secretario Señor

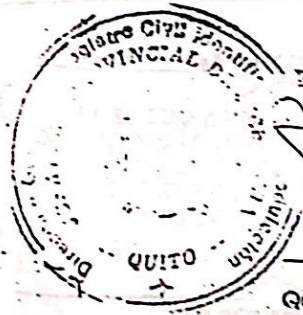
Con lo que se concluye el presente acta. Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]



Año 2023 Mes Mayo Día 10

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA CIUDAD DE QUITO.

QUITO, 10 de Mayo de 2023

EL JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL

9 FEB 2023

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

99
noventa y
nueve

EL JEFE CANTONAL
Comandante

EL SECRETARIO

Dr. L. Targas

En el cantón de *Chacabuco* de *Diccionario* de mil novecientos *cinco* años *9* p.m. El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, procedió a verificar la inscripción definitiva de la defunción de *Juan Chacabuco y Chacabuco* con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de *Chacabuco* que dice así:

"En *Chacabuco* a *veinte* de *Agosto* de mil novecientos *cinco* años a las *veinte* de la *Tarde*. Ante mí *Juan Chacabuco* Jefe de Registro Civil de *esta parroquia* provincia de *Chacabuco* compareció *Juan Chacabuco Chacabuco* y declara: Que a la *veinte* de la *mañana* del día *de Agosto* de *1905* años de edad, de nacionalidad *chacabucana* de profesión *comerciante* nacido en *Chacabuco* y domiciliado en *Chacabuco* según consta del certificado que se archiva. Que *es* hijo de *Juan Chacabuco* y de *Juanita Chacabuco*

Por resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, de 26 de febrero del 2003, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de R.C., se registró esta inscripción en el sistema de que los registros correspondientes al fallecido con los datos *Chacabuco* *JUAN CHACABUCO* respectivamente y no caso contrario, el presente que se archiva con el No. *2003-014* de fecha 26 de febrero del 2003. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

y el infrascrito Secretario que certifica

—El Jefe de Registro Civil *Juan Chacabuco* —El Declarante *Juan Chacabuco*

—Testigo *Juan Chacabuco* —Testigo *Juan Chacabuco*

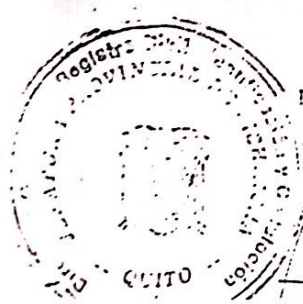
—El Secretario *Dr. L. Targas* —Es fiel copia del original.—El Secretario *Dr. L. Targas*

Con la que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL
Comandante

EL SECRETARIO

Dr. L. Targas



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LA NOTARÍA PROVINCIAL Y
COMITÉ DE ASESORES NOTARIALES
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE ALANGASI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el Tomo 9 Pág. 186 Acta 55 del Registro de Nacimientos de la parroquia de Alangasi correspondiente al año 1954

consta la inscripción de: CRISTOBAL ALQUINIA CHUQUIMARCA Nacido (a)

en la parroquia de Alangasi Cantón Quito, provincia de Pichincha el

~~siate de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro~~

Hijo (a) de Lufrino Alquíngua

y de Lucila Chuquimarca, de nacionalidad ecuaforianos, X, X,

Alangasi a 13 de agosto de 19 54

A. Balseca Brito
ADELA BALSECA BRITO
JEFE DE AREA DE REGISTRO CIVIL



98

noventa y ocho



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PARROQUIAL DE: REGISTRO CIVIL DE LA MERCED

Nº 034908 PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 2, Acta 2, del Registro de Defunciones de LA MERCED Cantón QUITO correspondiente al año 2001 consta la inscripción de CRISTOBAL ALQUINGA CHUQUIMARCA

de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA edad CUARENTA Y SIETE Cédula Nº. 170404492-2

hijo (a) de RUFINO ALQUINGA y de LUCILA CHUQUIMARCA

fallecido (a) en LA MERCED

Cantón QUITO

Provincia de PICHINCHA el DOCE

de ABRIL de L DOS MIL UNO

CAUSA DE LA MUERTE CIRROSIS HEPATICA

Cónyuge sobreviviente MARIA SALOME CHASIPANTA

OBSERVACIONES:

LA MERCED a 20 de ABRIL del 2002

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 1999

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **LA MERCED**
 Parroquia **LA MERCED**
 correspondiente a la inscripción de **1990**, tomo **1**, página **51**
 del Cantón: **QUITO**, acta **51**
 nacido en **LA MERCED**, cantón **QUITO**
 provincia de **PICHINCHA**; el **TRES** de **JULIO** de **MIL**
NOVECIENTOS NOVENTA
 nacionalidad: **ECUATORIANA**
 nacionalidad **ECUATORIANA**
 y de **ALQUINGA CHASIPANTA**

QUITO **12 de MARZO**
 Cedula: *********
 Especie Valorada N°: **000305307**

[Signature]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: **30**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 1999

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **LA MERCED**
 Parroquia **LA MERCED**
 correspondiente a la inscripción de **1992**, tomo **1**, página **90**
 del Cantón: **QUITO**, acta **90**
 nacido en **LA MERCED**, cantón **QUITO**
 provincia de **PICHINCHA**; el **ATORCE** de **NOVIEMBRE** de **MIL**
NOVECIENTOS NOVENTA
 nacionalidad: **ECUATORIANA**
 nacionalidad **ECUATORIANA**
 y de **ALQUINGA CHASIPANTA**

QUITO **19 de MARZO**
 Cedula: *********

Especie Valorada N°: **0003062567**

Serie:



77

97
noventa y siete

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
Parroquia ALANGASI
correspondiente a 1980 , tomo 1- , página 69 , acta 69 , consta
la inscripción de ALQUINGA CHASIPANTA JACQUELYNE MARIA
nació en ALANGASI , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA*****; el DIECIOCHO * de MARZO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA *****
nacionalidad; ECUATORIANA*****
nacionalidad ECUATORIANA*****
hija de CRISTOBAL ALQUINGA
y de MARIA SALOME CHASIPANTA

QUITO***** 19 de MARZO del 2002.

Cédula: 171592762-8

Especie Valorada N°: 0003062574



[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Ser
30



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
Parroquia ALANGASI
correspondiente a 1984 , tomo 1- , página 99 , acta 99 , consta
la inscripción de ALQUINGA CHASIPANTA MARCO VINICIO
nació en ALANGASI , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA*****; el DIECISIETE de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICUATRO *****
nacionalidad; ECUATORIANA*****
nacionalidad ECUATORIANA*****
hijo de CRISTOBAL ALQUINGA
y de MARIA SALOME CHASIPANTA

QUITO***** 19 de MARZO del 2002.

Cédula: 171415836-5

Especie Valorada N°: 0003062565



[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DOCUMENTOS
DOCUMENTOS TÉCNICOS
INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

0200

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia LA MERCED correspondiente a 1987, tomo 1- , página 89 , acta 89 , consta la inscripción de ALQUINGA CHASIPANTA HUGO EDMUNDO

nacido en LA MERCED cantón QUITO
provincia de, FICHINCHA; el QUINCE de NOVIEMBRE de MIL-
NOVECIENTOS OCHENTAISIETE * hijo de DESTODAL ALQUINGA CHUGUIMARCA
nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 19 de MARZO del 2002.

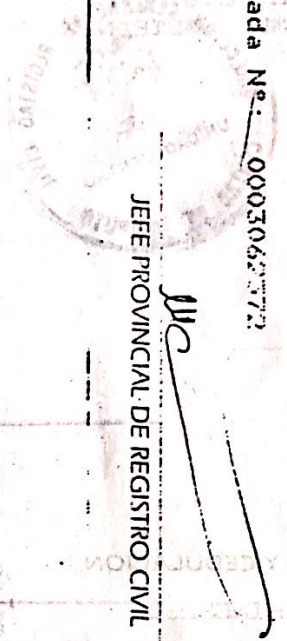
Cédula: *****-*

Especie Valorada N°. 0003062572

Serie: A

3062572

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES
SEÑORES TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA
CATAGNA MORALES.-

S.E.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del dos mil tres, ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, que intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Art. 18 reformado de la Ley Notarial, comparecen los señores: MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGNA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGNA, MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGNA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGNA, MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGNA, JACQUELINE MARIA ALQUINGA CHASIPANTA, MARCO VINICIO ALQUINGA CHASIPANTA, Y LA SENORA MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad, con exactitud y claridad.- Leída que les fue a los comparecientes: MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGNA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGNA, MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGNA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGNA, MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGNA, JACQUELINE MARIA ALQUINGA CHASIPANTA, MARCO VINICIO ALQUINGA CHASIPANTA, Y LA SENORA MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO, el contenido de la petición y en la cual manifiesta con juramento y declaran: I.- Si es verdad que al fallecimiento de los señores TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGNA MORALES, quedamos como herederos sus hijos señores: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGNA, (fallecido), MARIA LUZMILA, MARIA JESUS, MARIA FABIOLA, MARIA REGINA, Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGNA.-II.- Si es verdad que al fallecimiento del señor JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGNA, quedó como heredero su hijo Cristóbal Alquina Chuquimarca, quien también falleció dejado como herederos a sus hijos JACQUELINE MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA.- Realizamos la presente declaración porque nosotros nos consta.- Y, habiéndose presentado los siguientes documentos: UNO.- Petición formulada por los comparecientes, con el patrocinio profesional de Dr. [Nombre]



Fulton Cabezas, con matrícula No. 5357 CAQ.- DOS.-
Partidas de defunción de los causantes señores TOMAS
GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGNA MORALES,
hechos acaecidos en Alangasí, el quince de julio de mil
novecientos setenta y tres y veinte y tres de noviembre de
mil novecientos ochenta y ocho respectivamente.- José
Rufino Alquinga Catagña, fallecido el seis de diciembre de
mil novecientos cincuenta y tres; y Cristóbal Alquinga
Chuquimarca, fallecido el doce de abril del dos mil uno.-
TRES.- Partidas de nacimiento de sus hijos, nieto y
biznietos: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGNA, MARIA LUZMILA
ALQUINGA CATAGNA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGNA, MARIA
FABIOLA ALQUINGA CATAGNA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGNA,
MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGNA, CRISTOBAL ALQUINGA
CHUQUIMARCA, JACQUELINE MARIA ALQUINGA CHASIPANTA, MARCO
VINICIO ALQUINGA CHASIPANTA, HUGO EDMUNDO ALQUINGA
CHASIPANTA, MARIA EUGENIA ALQUINGA CHASIPANTA Y CARMEN
AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA.- CUATRO.- Partida de
matrimonio de los señores Tomás Gregorio Alquinga Cesilla
y María Rosenda Catagña Morales.- Habiéndose seguido el
trámite establecido en la Ley.- En uso de la facultad
legal de la que me hallo investido y considerando que se
hallan plenamente probados los fundamentos de la
petición, concedo, la posesión efectiva PRO - INDIVISO de
los bienes dejados por los causantes, señores TOMAS
GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGNA MORALES,
en favor de sus hijos señores: MARIA LUZMILA ALQUINGA
CATAGNA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGNA, MARIA FABIOLA
ALQUINGA CATAGNA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGNA, Y MARIA
FILOMENA ALQUINGA CATAGNA, y a sus bisnietos: JACQUELINE
MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN
AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, por derecho de representación
de su abuelo señor José Rufino Alquinga Catagña, sin
perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota
de este particular en el Registro de la Propiedad
Correspondiente.- A petición de los señores María Luzmila
Alquinga Catagña, María Jesús Alquinga Catagña, María
Fabiola Alquinga Catagña, María Regina Alquinga Catagña,
María Filomena Alquinga Catagña, y María Salome Chasipanta
Ango, quienes dicen no saber firmar en este acto, dejan
impresa la huella digital del dedo pulgar derecho, a su
ruego lo hacen los testigos señores: Carlos Aníbal
Sandovalín, Galo Ruperto Aluisa Moreno, Verónica Zoila
Rodríguez Pacheco, Jimmy Alejandro Aluisa Moreno, Cosme
Damian Paredes Moreno y Fabián Marcelo Maldonado Peneida,
en su orden, idóneos y vecinos de este lugar.- Confiero
dos copias para que cumpla con lo señalado.

73

95
noventa y cinco

parecientes de la presente ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES SEÑORES TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGNA MORALES.

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE LOS CAUSANTES

MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGNA
c.c. 1706515663

CCAREC
Carlos Anibal Sandovalín
c.c. 170989839-7 Testigo

MARIA JESUS ALQUINGA CATAGNA
c.c. 170357268-3

S. Alvarado
Galo Ruperto Aluisa Moreno
c.c. 170444753-9

MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGNA
c.c. 170405380-8

Verónica Z. Rodríguez P.
Verónica Z. Rodríguez P.
c.c. 120359026-9

MARIA REGINA ALQUINGA CATAGNA
c.c. 170279042-7

Cosme D. Paredes Moreno
Cosme D. Paredes Moreno
c.c. 170142246-9

MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGNA
c.c. 170521314-6

Fabian Marcelo Maldonado
Fabian Marcelo Maldonado
c.c. 170649

MARIA SALOME CHASIPANTA A.

Jimy Alejandro
Jimy Alejandro
NOTARIO M.
SEPTIMA
LUIS YARGAS HINOJOSA

Jacqueline Maria Alquina Chasipanta

JACQUELINE MARIA ALQUINGA CHASIPANTA

c.c.

x 171532762-5

[Signature]

MARCO VINICIO ALQUINGA CHASIPANTA

c.c. 171415.836-5

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo del Cantón Quito

IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA*ANF No 170651566-3
ALQUINGA CATAGNA MARIA LUZMILA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
05 SEPTIEMBRE 1941
003-2 0377 02830 - F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941

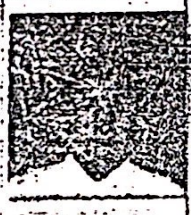


14 94
noventa y
cuatro

EQUATORIANA***** V444604462
CASADO JOSE CHUQUIMARCA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICO
TOMAS ALQUINGA
MARIA ROSENDA CATAGNA
QUITO 21/06/2002
21/06/2014
FORMA No REN 00999991
Pch



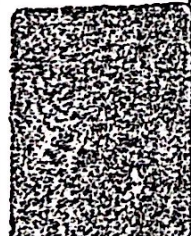
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA*ANF No 170279042-7
ALQUINGA CATAGNA MARIA REGINA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
18 ENERO 1950
001-2 0089 00177 - F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



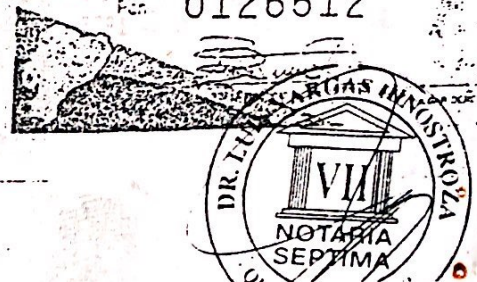
EQUATORIANA***** V444304442
CASADO ANGEL CHUQUIMARCA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
TOMAS ALQUINGA
MARIA ROSENDA CATAGNA
QUITO 21/06/2002
21/06/2014
FORMA No REN 00999992
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA*ANF No 170521314-6
ALQUINGA CATAGNA MARIA FILMENA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
06 MARZO 1947
004-2 0409 03212 - F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947



EQUATORIANA***** V444304442
CASADO AVELINO CHUQUIMARCA LLULLU
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
TOMAS GREGORIO ALQUINGA
MARIA ROSENDA CATAGNA
QUITO 04/17/2002
04/07/2014
FORMA No REN 0126612
Pch



CIUDADANIA 17,1592762-8
ALQUINGA CHASIPANTA JACQUELYNE MARIA
13 MARZO 1.980
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
01 069 00069
PICHINCHA/ QUITO
ALANGASI 80



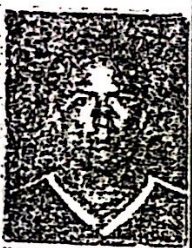
Jacquelyne Chasipanta Alquinca

Jacquelyne Chasipanta Alquinca

SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CRISTOBAL ALQUINGA
MARIA SALOME CHASIPANTA
SANGOLCOTI 29/04/93
23/04/2010
1054455



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 271415936-5
ALQUINGA CHASIPANTA MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
17 ABRIL 1984
0099 00099 H
PICHINCHA/ QUITO
ALANGASI 1984



Marco Vinicio Chasipanta Alquinca

Marco Vinicio Chasipanta Alquinca

EQUATORIANA ***** 12343V1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CRISTOBAL ALQUINGA
MARIA SALOME CHASIPANTA
ROMANQUI 17/07/2002
17/07/2014
REN Pch 0107171



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA ANEXO 170481520-6
CHASIPANTA ANGO MARIA SALOME
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
13 OCTUBRE 1955
005-2 0273 04137 P
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955



Maria Salome Chasipanta Ango

EQUATORIANA ***** 12343V1222
VIUDO
NINGUNA
JOSE CHASIPANTA
MARIA ANGO
QUITO 17/09/2014
17/09/2002
REN Pch 0257428

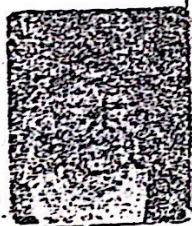


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANF: 170405380-8
ALQUINGA CATAGNA MARIA FABIDLA
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
09 DICIEMBRE 1954
006 0057 05107 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

93
75 noventa y tres

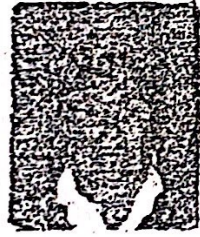
ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO JOSE CHUQUIMARCA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
TOMAS GREGORIO ALQUINGA
MARIA R CATAGNA MORALES
QUITO 21/06/2002
21/06/2014
REN 0099910
REN 2ch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*ANF: 170357268-3
ALQUINGA CATAGNA MARIA JESUS
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
04 MAYO 1944
002-2 0094 01384 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA***** V4443V4442
VIUDO JOSE LLULLUNA
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
TOMAS ALQUINGA
MARIA CATAGNA MORALES
QUITO 21/06/2002
21/06/2014
REN 0099895
REN 2ch



En la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____, en el día de _____, se suscribió el presente Protocolo de los nuevos regentes por Tercer Grado de Maestría en Ciencias y Artes, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de Colombia, en el momento de la presentación de los mismos, con la documentación que se describe a continuación, en el momento de la suscripción y firma de los regentes, con los fines antes mencionados.

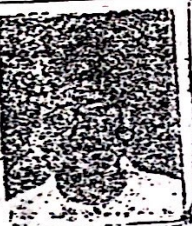


REGENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO



76 ⁹² noventay dos


CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1.955
 MORENO CALO RUBEN
 PICHINCHA, QUITO/CONZALEZ S
 1955
 PICHINCHA, QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 55



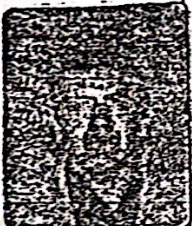
S. Moreno

S. Moreno
1

RODRIGUEZ ROSARIO
 SUPERIOR EMPLEADO
 1954
 QUITO 29/06/05
 PASTE HUERTO DE SU TITULAR
 0034362




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170142345-9
 PAREDES MORENO COSME DAMIAN
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 FEBRERO 1947
 0035 01902 M
 PICHINCHA, QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1947



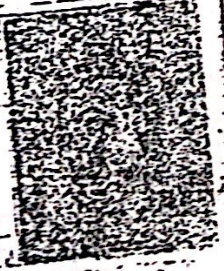
[Signature]

[Signature]

EQUATORIANA ***** VE24213E-2
 CASCADO SUSANA MARCOY ESCOBAR ALARCO
 SECUNDARIA ARTESAN
 PAREDES MANUEL
 MORENO MARCELO
 QUITO 23/05/2002
 23/0572014
 REN 0068191
 Pen




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170649143-0
 MALDONADO PENEBA FABIAN MARCELO
 FEBRERO 1952
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ S
 02 1 328 24389
 PICHINCHA, QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 55



[Signature]

EQUATORIANA ***** VE24213E-2
 CASCADO SUSANA MARCOY ESCOBAR ALARCO
 SECUNDARIA - EMPLEADO
 MALDONADO FABIAN MARCELO
 FEBRERO 1952
 QUITO 23/05/2002
 PASTE HUERTO DE SU TITULAR



DR. LUIS VARGAS JIMENEZ
 VIII
 NOTARIA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

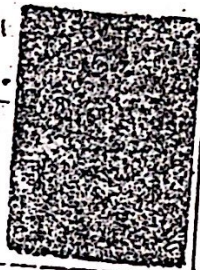
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170989839-7

ALMIRANTE CARLOS ANTONIO
SANTANA
1966

0012 22312 M

1966

1966



Alfonso


ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRINCIPAL

REN 0071016

Pch



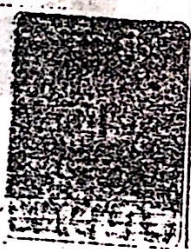
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969034-9

ALUISA MORENO JIMY ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
20 JULIO 1967

019-0056 12571 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



Alfonso

Alfonso

ECUATORIANA*****

SOLTERO


SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE IGNACIO ALUISA
GOSARIO MORENO
QUITO 27/09/2002

27/09/2014

REN 0290781

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100359026-8

VERONICA PATRICIA VERONICA
1977

008-0076 0000

VENTANAS



Veronica


ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EMERSON RODRIGUEZ
SANTA PATRICIA

0448864



12

91
noventa
y uno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

SEÑOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 134, repertorio(s) - 15950

Martes, 25/03/2003 02:38:19 PM


EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes .-

CAUSANTES TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGÑA
MORALES.-
BENEFICIARIOS: MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA JESUS ALQUINGA
CATAGÑA, MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGÑA
Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA Y A SUS BISNIETOS: JACQUELINE MARIA,
MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA
CHASIPANTA, POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU ABUELO SENOR: JOSE RUFINO
ALQUINGA CATAGÑA.-

Responsable .- 
FRANKLIN FREIRE

Nº 187717

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C30505873001
FECHA DE INGRESO: 23/08/2016**CERTIFICACION**

Referencias: 13/04/1992-2DA-742f-1002i-10898r***18/03/1992-2-576f-769i-7590r
11/02/1992-2-365f-469i-4419r*** 20/11/1991-3-2495f-2794i-37675r*** 19/10/1964-1-
392f-1092i-8606r

Tarjetas: T00000172017

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia LA MERCED, antes Alangasí, de este cantón. LINDEROS GENERALES.- NORTE, camino público, de diez metros de ancho; SUR, quebrada, que separa terrenos de Pedro Alquiga y Clemente Chuquimarca; ORIENTE, terrenos de Tomás Alquinga, zanja al medio; OCCIDENTE, zanja que separa del potrero San Joaquín, de la vendedora. SUPERFICIE: Cinco hectáreas, nueve áreas.

2.- PROPIETARIO(S):

A) MARIA INES BALSECA FLORES, casada; B) MARIA INES BALSECA FLORES, casada, y JULIO ORLANDO GUALPA BALSECA, soltero; C) MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, casada; D) Cónyuges JOSÉ DIEGO CHUQUIMARCA y MARÍA LLULLUNA CHASIPANTA; E) Cónyuges JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y FLORINDA LLULLUGNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

a) UNA PARTE: UNO COMA CERO OCHO POR CIENTO de Derechos y acciones fincados sobre la parte del inmueble mediante COMPRA a María Esperanza Chuquimarca Lulluna, según escritura otorgada el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. **b) OTRA PARTE : ONCE COMA CUARENTA POR CIENTO (11.40%) Derechos y acciones fincados de la parte del inmueble que le corresponde mediante

COMPRA a María Floresmila Chuquimarca Lulluna y Juan de Dios Chuquimarca Cesilia, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS*** c) OTRA PARTE: OCHO COMA TREINTA TRES POR CIENTO de Derechos y acciones fincados sobre el cincuenta por ciento que en calidad de gananciales le corresponde sobre el lote mediante COMPRA a Juan de Dios Chuquimarca, viudo, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. **d) OTRA PARTE.- OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) sobre el cincuenta por ciento del inmueble mediante compra a al señor JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.*** e) OTRA PARTE: Adquirido mediante COMPRA a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA, representadora por su mandatario MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO; según escritura pública otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- *** Repertorio:9443 TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, el primero de Febrero del año dos mil once, (01-02-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en favor de su nieta: MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, quien comparece por derecho de representación de su fallecida madre señora: MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **** Con inscripción 2014, repertorio 39650, del registro de sentencias varias com fecha VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el siete de Marzo del año dos mil trece (07-03-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en favor de sus hijos señores: JOSE DIEGO, MARIA LUCIA, MARIA HORTENCIA y MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se revisa gravámenes a nombre de JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA, FLORINDA LLULLUGNA MORALES, JOSÉ DIEGO CHUQUIMARCA y MARÍA LLULLUNA CHASIPANTA.- ***Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El

Nº 107710

89
ochenta y
nueve.

presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

[Firma]
Responsable JAC

[Firma]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 170670

88
ochenta y
ocho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C120850787001
FECHA DE INGRESO: 10/08/2016

CERTIFICACION

Referencias: 27/01/1964-1era-31f-83i-734r Ventas MMM

Tarjetas: T00000117640

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno situado en Parroquia ALANGASI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE TOMAS ALQUINGA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

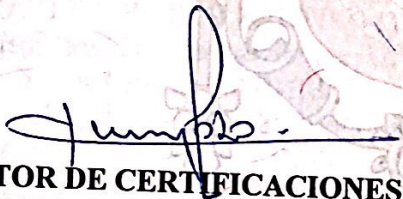
Adquirido mediante adjudicación hecha por Rosa Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda la Cocha, según Acuerdo y Convenio protocolizado el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.---/Con repertorio 15950 y con fecha VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las CATORCE horas, y TREINTA Y OCHO minutos, me notifica el NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CANTON QUITO, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, CON EL ACTA OTORGADA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, (19-03-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSENDA CATAGÑA MORALES EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGÑA, MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGÑA Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA Y A SUS BISNIETOS: JACQUELINE MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, por derecho de representación de su abuelo señor: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA .- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 4842, número 882, repertorio 64215 del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, se presentó el auto de TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 407-2002, que sigue USHÑA ANGO MARÍA VALENTINA, en contra de los Herederos de ALQUINGA TOMÁS y MORALES MARÍA LUCINDA,

conocidos y desconocidos entre ellos ALQUINGA MORALES LUZMILA, ALQUINGA MORALES FABIOLA, ALQUINGA MORALES RUFINO, ALQUINGA MORALES JESUSA, ALQUINGA MORALES FILOMENA y ALQUINGA MORALES REGINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO de 4.256 m², el mismo que se halla ubicado en el barrio Las Palmeras, cuyos linderos generales son los siguientes AL NORTE, calle Las Palmeras; AL SUR, propiedad de los herederos de Tomás Alquina y Sra.; AL ESTE, camino vecinal y Tomás Alquina; y, AL OESTE, herederos de Juan de Dios Chuquimarca, ubicado en la Parroquia de LA MERCED.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.--- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones, a pedido de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se la confiere a base de lo que consta en los libros, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.--- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: IF



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Palmeras 1

87
ochentay
siete



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 002-0167150
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20107830040
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 12/2009
Fecha de Pago: 06/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 1705587895

Contribuyente: CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS Y OTROS

Clave Catastral: 22223-02-002

Dirección:

Barrio: 39441

Parroquia: 39441

Nro. de Predio: 5783004

LET. CASA L

Placa: 2

FRENTE	***152,39m2	A RAZON DE	
TERRENO	*59.000,00m2		\$2,24
CONSTRUCCION	**1.215,50m2		\$78,84
		AVALUO COMERCIAL	

TOTAL
\$132.584,80
\$95.830,49
\$228.415,29

CONTRIBUYENTE

Descripción

TIENE COPROPIETARIOS

Conceptos

A LOS PREDIOS R	\$342,62	RECARGOS	
FONDO PARA RECO	\$,05		
BOMBEROS RUSTIC	\$34,26		
TASA SEGURIDAD	\$2,00		
SERVICIO ADMINI	\$,20		

\$22,85

Forma de Pago: EFEC

Cajero: SANDOVAL V

Ventanilla: 63

Trans. Municipal: 6585003

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$401,98

Total: \$401,98



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag: 1

IMPRESO TASK... 2414-407

379,51

2013 → 20137830040 → 28,20

2014 → 00004507003 → 23,14

64,15

2014

DOCUMENTOS TÉCNICOS

COMUNICACIONES
INTERNAS

86
ochenta y
seis



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



**REPORNE
PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00010073977
Orden para Pago
Año de : 2016
Tributación
Identificación : 00001702798600
Contribuyente : ALQUINGA CESILLA TOMAS HDRS

Fecha Emisión : 2015/12/31

Fecha Pago : 2016/01/18

UBICACIÓN
Clave Catastral : 0000000000
Dirección :
Placa :

Número de Predio : 5023775

INFORMACIÓN
AREA TERRENO 125000.00 m2 AVALUO 192795.27

A.C.C. 537.56 m2 AVALUO 74795.61 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO	TOTALES
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2.00
A LOS PREDIOS RUSTICOS	29.64
BOMBEROS RUSTICOS	41.50
Subtotal :	73.14
Descuento	-2.96
Total Cancelado :	70.18

Transacción : 13268637
Cajero : brepome

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 26 de agosto del 2016